colegio San Gabriel

PASIONISTAS ALCALÁ DE HENARES

PLAN DE CONVIVENCIA

CURSO 2025 / 2026

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 3
2. SITUACIÓN INICIAL EN MATERIA DE CONVIVENCIA 5
3. VALORES Y PRINCIPIOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA EL PLAN DE CONVIVENCIA. MODELO DE CONVIVENCIA 6
4. OBJETIVOS GENERALES 8
4.1. Objetivos del presente curso 8
4.2. Actuaciones para la consecución de dichos objetivos 9
5. DERECHOS Y DEBERES 10
5.1. Derechos y deberes del alumnado 10
5.2. Derechos y deberes de los padres o tutores 11
5.3. Derechos y deberes del profesorado 13
5.4. Derechos y deberes del personal de administración y servicios 15
6. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR LAS MEDIDAS CORRECTORAS 16
6.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia, medidas correctoras y órganos competentes para adoptar y aplicar dichas medidas 16
6.2. Criterios de adopción y aplicación de las medidas correctoras 21
6.3. Asunción de responsabilidades y reparación de daños 24
6.4. Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia 24
6.5. Procedimiento disciplinario ordinario y especial 25
6.6. Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos 26
7. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR 27
7.1. Principios generales 27
7.2. Estrategias de prevención y resolución de conflictos 27
8. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 29
9. MEDIDAS PREVENTIVAS QUE FACILITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y UNA MEJOR CONVIVENCIA 30
9.1. Medidas preventivas para poner en práctica el profesorado 30
9.2. Medidas preventivas para poner en práctica entre el alumnado 34
9.3. Medidas preventivas para poner en práctica con las familias 35
10. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 37
10.1. Medidas para la difusión del Plan 37
10.2. Medidas para el seguimiento y evaluación del Plan 37
11. BIBLIOGRAFÍA 38

ANEXOS 40
ANEXO 1a. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL PROFESORADO ANTE CONFLICTOS Y PROBLEMAS DE DISCIPLINA (ESO/BAC.) 39
ANEXO 1b. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PROFESORADO ANTE CONFLICTOS Y PROBLEMAS DE DISCIPLIMA (E.P) 47
ANEXO 2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LOS DISTINTOS TIPOS DE FALTAS 49
ANEXO 3. PROYECTO ALUMNOS AYUDANTES 50
ANEXO 4. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN Y ATENCIÓN EDUCATIVA A LA IDENTIDAD DE GÉNERO 54
ANEXO 5. USO DE LOS RECURSOS DIGITALES EN EL COLEGIO, PROYECTO DIGITAL iSG, PROTOCOLOS Y NORMAS RELATIVAS A LAS CLASES ON-LINE. 58
ANEXO 6. CUESTIONARIO PARA EVALUAR EL PLAN DE CONVIVENCIA 66

1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 124 que "los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, la igualdad y la no discriminación". El mismo artículo determina que "las normas de convivencia y conducta de los centros son de obligado cumplimiento y deben concretar los deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales".

A fin de conseguir el adecuado clima escolar de los centros educativos, el respeto de los alumnos a los diferentes, a los semejantes y al profesorado, así como la aceptación por parte de los padres de su gran responsabilidad en la educación de sus hijos, la Comunidad de Madrid publicó un nuevo Decreto, el 32/2019 de 9 de abril, con la finalidad de dar respuesta a la nueva situación social, estableciendo un marco regulador que permita a los centros escolares, en virtud de la autonomía que la Ley Orgánica de Educación les confiere, elaborar su propio plan de convivencia, así como la normativa que asegure su cumplimiento, y establecer actuaciones que promuevan la convivencia y que incluyan a la totalidad de la comunidad educativa.

Por este motivo, el Plan de Convivencia del Colegio San Gabriel se ha realizado atendiendo necesariamente a lo establecido en el *Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid*.

No obstante, el Plan de Convivencia no debe ser considerado únicamente como un catálogo de normas y medidas correctoras sino un instrumento que tiene el objeto de proponer medidas e iniciativas que favorezcan un buen clima de convivencia, concretando los derechos y deberes del alumnado; en un ambiente en el que prevalezcan los valores de tolerancia, respeto, solidaridad y comprensión, y en el que sepamos resolver los conflictos mediante el diálogo y en un clima de paz; pudiendo prevenir la violencia de género y fomentando igualdad y no discriminación.

Partiendo de esa idea general, nuestro Plan de Convivencia plantea **dos líneas básicas:**

La primera, es establecer y dar a conocer las normas obligatorias de conducta, y trabajar para que estas sean aceptadas y asumidas por los miembros de la comunidad implicados (profesores, alumnos, padres y demás personal vinculado con el colegio). Esas normas deben regular el comportamiento de los alumnos en el centro, incluyendo el respeto a los profesores, a los compañeros y a las propias instalaciones del colegio, y deben estar encaminadas a crear el clima propicio para realizar una buena labor educativa. Así mismo, en los casos en los que sea necesario, aplicar las medidas correctoras primando eso sí, el carácter educativo y formativo de las mismas.

La segunda línea es, favorecer la convivencia entre los propios alumnos, a través de actividades que refuercen la aceptación y el respeto a los demás, la colaboración, la solidaridad y el aprendizaje de métodos de resolución de conflictos. Dentro de esos valores genéricos para la

convivencia se deben incluir la convivencia entre géneros, la convivencia intercultural y, en general, la convivencia entre "iguales" que facilite la aceptación de las diferencias como algo enriquecedor para todos.

Así pues, la idea general de este Plan es que la convivencia no debe limitarse a aspectos organizativos ni a una mera aplicación de sanciones disciplinarias, sino que debe entenderse como una herramienta que ayude a la educación integral de los alumnos y prevenga los conflictos. Aun así, es evidente que los conflictos son inevitables en cualquier grupo humano.

Por este motivo, también es muy importante estar preparados para gestionar y resolver esos conflictos. Los métodos empleados para resolverlos pueden convertirse, de hecho, en una importante herramienta educativa que enseñe a los alumnos cómo enfrentarse a los problemas de convivencia dentro y fuera del colegio.

Del mismo modo, el Plan de Convivencia tiene que ser algo dinámico, que dé respuesta a las nuevas realidades educativas que se suceden como consecuencia de una sociedad en continuo cambio. Por tanto, se considera necesario su revisión y mejora.

La normativa que regula este Plan de Convivencia es la siguiente:

- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril
- Artículo 124 de la LOMCE: Normas de organización, funcionamiento y convivencia.
- Artículo único de la LOMCE que modifica el artículo 1 de la LOE sobre Principios de la Educación (párrafo k)
- Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo:
  - Apartado 1c del artículo 2, sobre los Fines de la Educación: "La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos."
  - Artículo 121.2: inserción del Plan de Convivencia en el Proyecto Educativo de los centros.
- Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985 de 3 de julio.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Instrucciones de las Viceconsejerias de Política Educativa y Ciencia y Organización Educativa sobre los protocolos de intervención y atención educativa a la identidad de género en los centros docentes no universitarios de la comunidad de Madrid.

2. SITUACIÓN INICIAL EN MATERIA DE CONVIVENCIA

En general, el clima de convivencia en nuestro Centro es favorable y positivo. Las relaciones entre el profesorado y las familias, en líneas generales, son bastante positivas en general, dándose mayoritariamente un clima de colaboración entre ambos.

En lo relativo a las relaciones entre el profesorado y el alumnado, las mayores dificultades se producen por el incumplimiento de las normas establecidas y de comportamientos disruptivos en el aula, fruto de lo cual, se puso en marcha el "*Programa para prevenir y hacer frente a la disrupción en las aulas*" en las etapas de ESO y Bachillerato.

Entre el alumnado, las conductas más problemáticas y frecuentes son las faltas de respeto entre ellos (insultos, discusiones, poco compañerismo…) de lo que se deriva la necesidad de entrenar, entre otras, las habilidades sociales.

Los tipos de conflictos más frecuentes entre el alumnado, son:

- Disrupción en el aula: hablar a destiempo, insultar, levantarse sin permiso…
- Distracción y falta de concentración.
- Olvido del material para el desarrollo de las clases.
- Desobediencia a las órdenes educativas y formativas del profesorado.
- Pérdida de respeto entre iguales.
- Discusiones en espacios comunes, especialmente en actividades de juego.
- Falta de limpieza y de orden en las aulas por parte del alumnado.

3. VALORES Y PRINCIPIOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA EL PLAN DE CONVIVENCIA. MODELO DE CONVIVENCIA

Tomando como referencia los propios **valores** de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y teniendo en cuenta la situación sociocultural de nuestro alumnado y su edad madurativa; además de las influencias que de la sociedad reciben, desde el Plan de Convivencia del centro se procurará la formación en los siguientes valores: respeto, responsabilidad, libertad, igualdad, esfuerzo personal, democracia, solidaridad, diálogo, tolerancia, justicia, convivencia pacífica y asertividad.

La convivencia escolar en nuestro centro se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

El modelo de convivencia por el que aboga nuestro colegio se inspira en el "**Modelo integrado de resolución de conflictos"** (Torrego, 2006, 2007 y 2008), en el que se combina las ventajas de los modelos punitivo-normativo y relacional e intentando superar las limitaciones que aisladamente tiene cada uno por separado (Torrego, 2008). En este modelo se propicia la resolución del conflicto promoviendo la implicación directa de los miembros que intervienen en el mismo. Las partes, por iniciativa propia o animada por otros (a sugerencia del Equipo de Convivencia, jefatura de estudios, tutores o alumnos ayudantes de convivencia) buscan a través del diálogo el entendimiento mutuo, el consenso o el acuerdo para la resolución del conflicto. Por este motivo, en el colegio además de existir un conjunto de normas y medidas correctoras, también hay una estructura organizativa que ofrece a las personas en conflicto la posibilidad de acudir a un sistema de diálogo y mediación para resolver y encontrar soluciones los mismos.

Según el modelo, la víctima puede recibir una restitución material, inmaterial o moral por parte del agresor, que a su vez libera su culpa. Asume las hipótesis del modo relacional, “reconciliarse con la víctima acarrea al agresor un alto coste mental y emocional, lo cual es más disuasorio que el castigo (prevención individual)”, ya que se transmite con claridad un mensaje de autoridad educativa en el sentido más genuino de la palabra. Este mensaje consiste en informar a la comunidad educativa que, ante los conflictos, se está actuando de un modo práctico y ético.

4. OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos generales de nuestro Plan de Convivencia para conseguir la mejora de las relaciones personales entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, atendiendo además a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 32/2019 de 9 de abril, son:

1. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
2. Fomentar los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
3. Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
4. Favorecer la resolución pacífica y educativa de conflictos mediante el diálogo, implicando a los alumnos en la misma, como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
5. Elaborar e implementar medidas preventivas desde el punto de vista organizativo y metodológico que permitan mejorar el clima de convivencia, así como una mayor participación del alumnado en este apartado.
6. Desarrollar en el alumnado habilidades sociales, que faciliten la creación de un buen clima escolar y les permita utilizarlas como herramientas para la resolución de posibles conflictos.
7. Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
8. Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

A lo largo de los cursos anteriores se pusieron en marcha diversas actuaciones para elaborar el Plan de Convivencia y atender a los objetivos prioritarios que se marcaron en dicho momento. Estas actuaciones justifican nuestro Plan de Convivencia y giran en torno a tres elementos fundamentales:

- Creación democrática de las normas y consecuencias entre el alumnado.
- Elaboración de protocolos de intervención para asegurar el cumplimiento y la forma de actuar ante su incumplimiento (ver Anexo 1).
- Desarrollar medidas preventivas y de afrontamiento ante las conductas y comportamientos disruptivos para facilitar una mejor convivencia dentro del aula (ver apartado 9).

4.1. Objetivos del presente curso

- Continuar con la figura de los “Alumnos Ayudantes”, además de realizar “asambleas de aula” como medidas preventivas, desde el punto de vista organizativo y metodológico, que permitan mejorar el clima de convivencia, así como una mayor participación del alumnado.
- Implementar la figura del “alumno mediador” en 1º Bachillerato, cuya función sería ayudar a los alumnos de cursos inferiores (de 1º a 4º de ESO) a solucionar los posibles problemas que puedan surgir entre ellos, o a facilitarles herramientas para

solucionarlos. Serán elegidos por el equipo de convivencia, basándonos en la experiencia de los alumnos que han sido durante la ESO alumnos ayudantes y que pensamos que reúnen las cualidades adecuadas para desempeñar esta función.

- Fomentar, a través de las propuestas pedagógicas y el Plan de Acción Tutorial (PAT), la integración explícita de los temas relacionados con la convivencia dentro de los contenidos curriculares.
- Fomentar, la existencia de actividades, espacios y tiempos comunes para facilitar la convivencia entre el alumnado, cimentando las relaciones personales en el respeto mutuo, la comprensión, la solidaridad y la interiorización de las normas de convivencia.
- Poner en funcionamiento un proyecto del equipo de convivencia, que hemos llamado **"Premios al Fair Play"** cuya finalidad es reconocer y premiar el buen comportamiento y la actitud positiva de cada grupo de 1º ESO a lo largo del curso, inspirado en el juego limpio del deporte.

4.2. Actuaciones para la consecución de dichos objetivos

Para la consecución de dichos objetivos, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones a lo largo del presente curso escolar. Dichas actuaciones se desarrollarán en las etapas de E.P y E.S.O., cada propuesta se adaptará al nivel y a las necesidades de la etapa concreta y de forma más específica al curso en el que se desarrollen:

- Se hará especial hincapié al inicio del curso en la formación de los distintos grupos (especialmente en ESO) para que sean lo más homogéneos posible en cuanto a nivel de rendimiento, alumnado repetidor, alumnado de nuevo ingreso, etc.
- Se continuará con la figura del ***alumno ayudante*** entre el alumnado como medida preventiva que favorezca una participación más activa de estos en el día a día escolar. Comenzamos el curso 2021-22 a introducirlo en 5º y 6º de Primaria así como en 1º y 2º de ESO y ya el curso 2023-24 se amplió hasta 4º de ESO.
- Se realizará el test Sociescuela, herramienta online de la Comunidad de Madrid, desde 1º ESO a 4º ESO para conocer las relaciones sociales dentro del aula.
- Se desarrollará, mejorará y facilitarán momentos de diálogo y de comunicación, en los que además de poner en práctica las habilidades sociales se desarrollen los valores fundamentales (asamblea de aula, el debate, escucha esta historia, etc.).
- Se facilitará la incorporación de los nuevos profesores al Centro, especialmente en lo relativo a las normas de conducta y las medidas preventivas.
- Se facilitará la incorporación de los nuevos alumnos al Centro especialmente en lo relativo a las adaptaciones al centro y en el conocimiento de las normas de conducta
- Se estudiará la planificación y realización de actividades complementarias que favorezcan la convivencia e interacción entre el alumnado y profesorado (salidas de fin de semana, resolución de conflictos, valores, etc.).
- Se dispondrá de espacios y actividades colectivos que permitan la participación libre por parte del alumnado (actividades de ocio y tiempo libre, torneos deportivos, etc.).
- Se mantendrán cauces de información bidireccional del Centro con las Familias, a través de las reuniones generales, entrevistas o tutorías, así como con la utilización de materiales informativos diversos como: circulares, folletos, notas informativas, agenda, página web, Escuela de Padres y Madres, etc.

5. DERECHOS Y DEBERES

5.1. Derechos y deberes del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en base a lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 32/2019 de 9 de abril de la Comunidad de Madrid, todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

Se reconocen al alumnado los siguientes **derechos básicos**:

a. A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
b. A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
c. A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
d. A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y mora- les, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
e. A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
f. A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
g. A recibir orientación educativa y profesional.
h. A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
i. A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
j. A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
k. A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
l. A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
m. A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
n. A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
o. A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Deberes del alumnado:

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

a. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
   - Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
   - Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
   - Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
   - Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
   - Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
b. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
c. Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

a. Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
b. Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
c. Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
d. Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.
e. Respeto a la uniformidad establecida por el Centro.
f. Aquellos otros que se determinen en el Plan de Convivencia y en las Normas de Convivencia del Centro.

5.2. Derechos y deberes de los padres o tutores

Derechos de los padres o tutores:

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos (artículo 6 del Decreto 32/2019):

a. A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
b. A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias

convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

c. A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
d. A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
e. A conocer las pruebas de evaluación realizas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
f. A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
g. A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
h. Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
i. A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
j. A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
k. A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
l. A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
m. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
n. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
o. Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.

Deberes de los padres o tutores:

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE y el artículo 7 del Decreto 32/2019:

a. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
b. Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
c. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
d. Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
e. Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
f. Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
g. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

h. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
i. Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
j. Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
a. Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.
b. Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
c. Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
d. Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
e. La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos allí contemplados.
f. Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
g. Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.

5.3. Derechos y deberes del profesorado

Derechos del profesorado:

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos (artículo 8, Decreto 32/2019):

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos

y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar:

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes (artículo 9, Decreto 32/2019):

a. Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa
b. Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
c. Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
d. Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
e. Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
f. Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
g. Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vi- gente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
h. Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
i. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
j. Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
k. Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y

gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l. La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
m. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
n. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
o. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
p. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
q. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
r. Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

5.4. Derechos y deberes del personal de administración y servicios

Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes (artículo 10, Decreto 32/2019):

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes (artículo 11, Decreto 32/2019):

a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional

sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

6. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR LAS MEDIDAS CORRECTORAS

Somos conscientes que, para poder conseguir un clima escolar adecuado basado en el respeto, es básico crear en los alumnos un sentimiento de seguridad; para lo que son necesarias unas normas de convivencia claras y precisas que constituyan el marco de referencia permanente en el desarrollo de la actividad diaria. Para ello, las normas de convivencia deben ser conocidas por todos los miembros de la comunidad escolar. Ese conocimiento es un derecho y a la vez una obligación. El Centro tiene, por lo tanto, el deber de difundirlas y hacerlas cumplir.

6.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia, medidas correctoras y órganos competentes para adoptar y aplicar dichas medidas

Las normas de convivencia responden a la necesidad de mantener, tanto dentro como fuera del recinto escolar, un clima adecuado para la tarea formativa propia del centro. Serán de obligado cumplimiento para todos los alumnos del Centro. Además, también estarán vigentes durante la realización de actividades extraescolares y complementarias, así como en los servicios complementarios.

En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal (artículo 31.3 del Decreto 32/2019).

Por otro lado, se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones, al amparo del Decreto 32/2019, se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, se presentan a continuación y se atendrán a lo dispuesto en el Decreto 32/2019 de 9 de abril de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

Con respecto al uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, se recuerda que, según el apartado 2 del artículo 32 del Decreto 32/2019, modificado posteriormente por el Decreto 60/2020 de 29 de julio, “el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido en el centro durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares”, salvo por autorización expresa del profesor para fines educativos tal y como se especifica en el apartado “l” de las faltas leves. Así mismo, en las normas de convivencia, el centro podrá limitar su uso en otros períodos, actividades y espacios si fuera preciso o necesario. No obstante, y dadas las circunstancias de los alumnos de 4º de ESO y bachillerato, en dichos cursos no se sancionará la utilización de los teléfonos móviles durante los tiempos de recreo siempre y cuando no sean usados para realizar llamadas, hacer fotos o vídeos, así como otras actividades que puedan considerarse perjudiciales. Este uso está restringido únicamente a los espacios y tiempos de recreo, cumpliéndose las normas de igual forma fuera de los mismos.
Del mismo modo, se ha elaborado un documento (Anexo 5) donde se especifican aspectos sobre el “USO DE LOS RECURSOS DIGITALES EN EL COLEGIO, PROYECTO DIGITAL iSG, PROTOCOLOS Y NORMAS RELATIVAS A LAS CLASES ON-LINE).

Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

Tal y como figura en el artículo 33 del Decreto 32/2019, se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegue a tener la consideración de falta grave ni de muy grave. En este sentido, en nuestro centro se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Salir del aula entre clase y clase (para niveles hasta 3º de la ESO). No se debe ir al aseo en ese momento.
b) Llegar tarde a clase sin motivo justificado.
c) Deterioro, de forma intencionada, del material escolar del centro y/o de los compañeros.
d) Interrumpir, injustificadamente, el normal desarrollo de las clases.
e) Ensuciar la clase o no cumplir con las normas básicas de orden y limpieza.
f) Fumar en el centro. Por el Real Decreto 5/2002 de 27 de junio artículos (32, 33 y 34) no se permite fumar en las instalaciones escolares.
g) Jugar a las cartas o con el agua.
h) Utilizar un lenguaje malsonante.
i) No traer justificantes, comunicados, notas, agenda escolar, etc. cuando son requeridos al alumno. Superada la fecha límite para aportar estos documentos y, tras los avisos pertinentes, esta falta se considerará como grave.
j) Permanecer fuera de la zona de recreo estipulada y fijada para cada nivel.
k) No traer el uniforme o ropa deportiva según corresponda. El uniforme es obligatorio en el Centro para los niveles de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. En Bachillerato, donde el uniforme no es obligatorio, la vestimenta tendrá que ser adecuada y acorde a un centro escolar.
l) Utilizar los teléfonos móviles una vez que el alumno accede al centro, excepto por autorización expresa del profesor para fines educativos. En este sentido, queda prohibida la toma y difusión de imágenes, en cualquier dependencia del centro. El centro no se responsabiliza de la desaparición o pérdida de los móviles, así como de la rotura o desaparición de mismos independientemente de que estén bajo custodia del centro por haber sido retirados.
m) El uso de aparatos electrónicos: MP3, reproductores de música, etc. una vez que el alumno accede a los pabellones. El centro no se responsabiliza de las desapariciones o pérdidas de estos dispositivos.
n) Las visitas a los alumnos por personas ajenas al centro dentro del horario lectivo.
o) Las manifestaciones excesivas de afecto.
p) Pulsar los dispositivos de alarma, creando una situación de alarma en el centro, sin causa justificada.
q) Los actos que atenten contra los principios del Carácter Propio del centro y que no constituyan falta grave o muy grave.
r) Cualquier otra falta que vulneren las normas de convivencia y que no esté calificada como grave o muy grave.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata dependiendo del tipo de falta cometida, así como los atenuantes o agravantes encontrados. Entre las medidas correctoras que se contemplan en dichas normas se incluyen las siguientes:

a) Amonestación verbal o por escrito.
b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Director Académico o alguno de los miembros del Equipo de Convivencia, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
e) Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
f) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado en un lugar o momento no permitido hasta que acudan los padres o tutores legales a recogerlo (al amparo del artículo 42.7 del Decreto 32/2019).
g) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.
h) No participar de la actividad hasta que el alumno no esté correctamente uniformado.

Al amparo del artículo 37.2 del Decreto 32/2019, **para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve**, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

En este sentido, el profesor tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan. Además, todos los profesores del centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas. Por este motivo, y en base a lo expuesto en el párrafo anterior, cualquier profesor del centro que sea testigo de una infracción a dichas normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente de acuerdo con lo que se establece en el presente plan de convivencia.

Además, cabe reseñar que, atendiendo al artículo 37.1 del Decreto 32/2019, los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves

Tal y como figura en el artículo 34 del Decreto 32/2019, se calificarán como faltas graves:

a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profe- sorado o falseen los resultados académicos.
l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad edu- cativa o afecten a sus derechos.
n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos

En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes, según lo establecido en el artículo 37.3 del Decreto 32/2019:

a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b).
b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d).
c) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f).

Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

Tal y como figura en el artículo 35 del Decreto 32/2019, se calificarán como faltas muy graves:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
b) El acoso físico o moral a los compañeros.
c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta
k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
c) Cambio de grupo del alumno.
d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
g) Expulsión definitiva del centro.

Tal y como figura en el artículo 37.4 del Decreto 32/2019, la aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Inasistencia a clase

De acuerdo con el artículo 36 del Decreto 32/2019, la medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.

Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

En este sentido, el máximo de faltas estipulado en el centro para la pérdida del derecho a la evaluación continua se fija en el 25% del total en cada trimestre.

6.2. Criterios de adopción y aplicación de las medidas correctoras

Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares.

Atendiendo al artículo 38 del Decreto 32/2019, en la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
   a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
   b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
   c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
   d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
   e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno,

y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares.

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales (artículo 39 del Decreto 32/2019):

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, el director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Criterios para la gradación de las medidas correctoras.

Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán, tal y como figura en el artículo 40 del Decreto 32/1019, las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán **circunstancias atenuantes**:

a) El arrepentimiento.
b) La ausencia de intencionalidad.
c) La reparación del daño causado.
d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán **circunstancias agravantes**:

a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

6.3. Asunción de responsabilidades y reparación de daños

De acuerdo con el artículo 41 del Decreto 32/2019, los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En algunos casos, habiendo sido analizados por la Comisión de Convivencia y con el VºBº de la dirección del centro, la reparación material de los daños podrá sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

6.4. Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

Teniendo en consideración el artículo 42 del Decreto 32/2019, el presente Plan de Convivencia también contempla las siguientes circunstancias para la preservación de la convivencia en el centro:

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el

establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.
3. Cuando concurran circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.
4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
5. Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.
6. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
7. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.
8. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos, tal y como figura ya en este mismo Plan cuando se hace mención a las medidas correctoras ante las faltas leves.

6.5. Procedimiento disciplinario ordinario y especial

Procedimiento disciplinario ordinario

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

No obstante, y tal y como se determina en el artículo 46.2 del Decreto 32/2019, modificado por el Decreto 60/2020, podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir

el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.

En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Para la **tramitación del procedimiento disciplinario ordinario** se seguirá el siguiente procedimiento en base a lo establecido en el artículo 47 del Decreto 32/2019:

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 del Decreto 32/2019. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Procedimiento disciplinario especial

El procedimiento especial es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 32/2019 y ya expuestas en el presente Plan de Convivencia en el apartado anterior.

El procedimiento a seguir en estos casos atenderá a lo expuesto en los artículos 49, 50 y 51 del Decreto 32/2019 relativos, respectivamente al proceso de incoación de expediente y adopción de medidas provisionales, instrucción del expediente y resolución del mismo.

6.6. Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos

Comunicaciones

De acuerdo con el artículo 54 del Decreto 32/2019, todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, en este caso, a

través de la plataforma del centro, vía mail o por vía telefónica, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha.

En los casos de procedimiento disciplinario especial, para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente cuando se trate de procedimientos disciplinarios especiales.

Reclamaciones

Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 53 del Decreto 32/2019, la resolución por la que se impongan medidas correctoras podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por parte del tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del alumno.

De acuerdo con el artículo 54 del Decreto 32/2019, el plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha en- trevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

Del mismo modo, el director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro

para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Plazos de prescripción

De acuerdo con el artículo 55 del Decreto 32/2019, las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

7. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

7.1. Principios generales

De conformidad con los principios inspiradores del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector.

En este sentido, aprender a convivir es un objetivo educativo, que implica aprender a vivir en armonía con uno mismo y con los demás. Es importante para la consecución del cumplimiento de las normas facilitar la interiorización de las mismas. Para lo cual deberemos tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Cualquier miembro de la Comunidad Educativa tiene que conocer las normas generales.
- El alumnado deberá elaborar las normas específicas de clase y de espacios comunes; bien en la asamblea de clase o durante el desarrollo de la tutoría, con la participación de los adultos responsables en cada momento.
- Que exista información para todos los miembros de la Comunidad Educativa, especialmente a principio de curso: Claustros, tutorías, reuniones con las familias, etc.; que permitan no sólo conocer las normas de convivencia sino razonar además la justificación de las mismas.

Del mismo modo, y atendiendo al artículo 44 del Decreto 32/2019, serán principios generales:

1. El diálogo y la conciliación para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.
2. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
3. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.
4. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, a no ser que, tal y como se recoge en el artículo 46.2 del Decreto 32/2019 (ver apartado 6.5 de este mismo Plan), se dé el caso de que las faltas graves o muy graves resulten evidentes y sea así reconocida la autoría y los hechos por el autor de los mismos, siendo innecesaria en esos casos la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

7.2. Estrategias de prevención y resolución de conflictos

Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.

La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan

manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogen en el plan de convivencia de nuestro centro y se incluyen en los anexos propios de este plan. Entre estas estrategias, figuran los alumnos ayudantes, alumnos mediadores, mediaciones con el Equipo de Convivencia, avisos preventivos, etc.

Gestión del conflicto en el centro educativo

Cuando algún miembro de la Comunidad Educativa no actúe de acuerdo con las normas de convivencia fijadas en el Plan de Convivencia o surja un conflicto que ponga en riesgo la convivencia del centro, se actuará en función de los siguientes criterios generales:

- **Proceso para abordar el conflicto:**
  - Abordarlos y resolverlos mediante el diálogo.
  - Trabajar el conflicto lo más cerca posible del contexto donde ocurre.
  - Primar los intentos de modificación de conductas negativas y aprendizaje de conductas de convivencia: reflexiones individuales y colectivas por escrito, trabajos sociales para la comunidad siempre relacionados con el hecho que ha provocado el conflicto.
  - En los conflictos que surgen fuera del centro se intervendrá cuando tengan repercusiones directas en los alumnos implicados y en sus grupos de referencia.

- **Proceso para la resolución del conflicto:**
  - En primer lugar, se hablará con la persona o personas afectadas in situ.
  - Si no se aclara el conflicto se informa al tutor que podrá tratar el tema en la asamblea de la clase o en una tutoría individual con el alumno.
  - En caso de no llegar a una solución y, dependiendo del tipo de conflicto, se informará al Director Académico que, si considera necesario, informará y pedirá colaboración al ámbito correspondiente: familia, Equipo de Convivencia, Departamento de Orientación, etc.

8. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con lo establecido en el Título III del Decreto 32/2019, son agentes de la convivencia escolar todos los miembros de la comunidad educativa. A cada uno de ellos le corresponde una serie de funciones y responsabilidades que vienen tipificadas en los diversos artículos del Capítulo I del Título III anteriormente citado. Por ello, el Plan de Convivencia del centro debe atenerse a lo establecido en dicho Decreto:

1. **El consejo escolar**. Funciones atribuidas en el artículo 18.
2. **La comisión de convivencia**. En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa. Según el artículo 19.1, formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios. Las competencias de esta comisión serán las que vienen establecidas en el artículo 19.2 del Decreto 32/2019.
3. **El claustro de profesores**. Funciones atribuidas en el artículo 20.
4. **El director del centro**. Funciones atribuidas en el artículo 21.
5. **El jefe de estudios**. Funciones atribuidas en el artículo 22.
6. **El orientador**. Quien realizará las actuaciones en relación con la convivencia establecidas en el artículo 23 del Decreto 32/2019.
7. **Los tutores y profesores**. Funciones atribuidas en el artículo 24.1 y 24.2.
8. **El alumnado**, a quienes les corresponde lo establecido en el artículo 26 del Decreto 32/2019.

Los padres o tutores, quienes, al amparo del artículo 27, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuan- do el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

9. MEDIDAS PREVENTIVAS QUE FACILITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y UNA MEJOR CONVIVENCIA

9.1. Medidas preventivas para poner en práctica el profesorado

Todos sabemos que existen buenas prácticas y rutinas de aula que son más aconsejables que otras. Estudios recientes sobre la disrupción en las aulas nos indican que, por encima de las características de unas asignaturas u otras, así como otros factores como la carga lectiva, la edad del profesorado, etc. es más importante aún fijarse en el **estilo docente del profesor**. Una determinada asignatura puede tener muchos problemas en unos grupos y no en otros, o un mismo grupo puede tener problemas de disciplina con unos profesores y no con otros; por lo tanto, más que centrarse en qué materias son más conflictivas, hay que hacerlo en **qué estilos docentes son los que más favorecen o por el contrario más reducen la disrupción** (Uruñuela, 2007).

Partiendo de esta base, en el Claustro se recogieron diversas **medidas que a nivel organizativo y metodológico pueden ayudar a prevenir o hacer frente a la disrupción en las aulas**. Se trata de medidas que en algunos casos hay que contar con el factor personal del docente, esto es: forma de comunicarse con los alumnos, forma de afrontar los conflictos, seguridad en sí mismo, forma de preparar o impartir las clases, etc. Por consiguiente, no todas las medidas son útiles de la misma manera para los docentes, se trata eso sí de ofrecer diversas ideas o estrategias que pueden ir implementándose en función de las necesidades o características de la asignatura o del propio docente.

ESTRATEGIAS A NIVEL ORGANIZATIVO Y METODOLÓGICO QUE FUNCIONAN EN EL AULA
Decisiones a nivel de ciclo, departamentos o Equipo Directivo:
- Crear un **Equipo de Convivencia** estable en el centro formado por distintos miembros de la Comunidad Educativa para que sirva como referente y coordine todas las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia. - Orientar el **Plan de Acción Tutorial** hacia el trabajo y desarrollo de dicho programa aprovechando las horas de tutoría como espacios óptimos para facilitar el contacto, la reflexión y el seguimiento con los grupos. - Establecer en los horarios tiempos para facilitar la **coordinación entre los tutores** y otros docentes que también participen en el programa. - Entregar a los alumnos los **criterios de calificación que se van a seguir en cada asignatura,** así como los trabajos o actividades que se deberán realizar en cada caso. - Considerar **diferentes formas de agrupaciones** (agrupaciones flexibles, fijar criterios para crear los grupos de refuerzo, reagrupamientos, etc.). - Utilizar **diferentes metodologías** para atender a los diferentes estilos de aprendizaje: Aprendizaje cooperativo, flipped classroom, etc. - **Uso de la agenda y/o plataforma del centro** para llevar un mejor control y seguimiento del alumno. - **Dar ejemplo a los alumnos cumpliendo las normas establecidas para todos**: no usar el móvil en las aulas o pasillos, ser puntual tanto para entrar como para salir de las clases, exigir el orden y limpieza del aula antes de empezar, etc. - Ante la ausencia prevista de un profesor/a **dejar siempre organizado el material de trabajo** para facilitar la labor del profesor que va a sustituir

Actuaciones a nivel metodológico y organizativo para el tutor/a o cualquier otro docente dentro del aula:

- **Ser puntual** tanto para entrar como para salir del aula.
- **No empezar las clases hasta que todo esté en orden y, cuando acabe, procurar que todo esté igual**.
- **Uso constante de la agenda** o de la **plataforma del centro,** en función de las circunstancias para:
  - Anotar las tareas diarias, trabajos, fechas de exámenes, etc.
  - Informar a la familia si no ha realizado las tareas ese día para que las trabaje y entregue al día siguiente.
  - Informar a la familia si el comportamiento ese día no ha sido correcto a pesar de haber agotado los avisos acordados.
  - Comprobar si la familia ha firmado la nota, se han realizado las tareas atrasadas, etc. En caso de no ser así, llamar directamente a la familia para informarla.
  - Anotar también progresos o mejoras en el rendimiento o comportamiento de los alumnos. La agenda/plataforma también sirve para motivar y dar buenas noticias.
- Dedicar los cinco primeros minutos de cada clase para **comprobar la realización de las tareas**. Es fundamental transmitir la necesidad de un trabajo diario y constante.
- Tener muy en cuenta la **ubicación de los alumnos**. Cambiar de sitio a aquellos alumnos que más interrumpen en el aula. Separarles entre ellos y ponerlo al lado de compañeros/as que hablen poco y que les puedan ayudar.
- Usar en todo momento un lenguaje positivo basado en el respeto hacia el alumnado.
- Utilizar en la medida de lo posible una **comunicación más positiva** dentro y fuera del aula con los alumnos. **Usar refuerzos** (elogios verbales y de mirada, reconocimiento del trabajo, ánimo, proximidad corporal…) cuando el alumno o alumnos trabajan correctamente o dan muestras de querer mejorar.
- Hacer un esfuerzo por mantener unas **relaciones interpersonales correctas** con el alumnado.
- Utilizar los **turnos de palabra** para participar en clase (aprender a escuchar).
- Informar siempre de la metodología que se va a llevar a cabo en la asignatura.
- **Llevar siempre la clase organizada**: ¿qué se va a trabajar? ¿con qué material? ¿cómo se va a evaluar? Dejar un pequeño espacio para la realización de tareas o ejercicios en grupo.
- **Asignar "compañeros ayudantes"** para motivar el trabajo escolar, favorecer las relaciones entre el alumnado, ayudar a los alumnos con mayores dificultades o mayor desfase, etc. (hacerlo coordinadamente entre tutor y el equipo docente).

9.2. Medidas preventivas para poner en práctica entre el alumnado

En función de la etapa educativa, las medidas preventivas que vamos a poner en práctica tienen una orientación u otra.

En Educación Primaria, las medidas van a estar encaminadas a desarrollar en los alumnos habilidades sociales que les ayuden a crear un buen clima en el aula a nivel particular y en el centro a nivel general; además, que les permitan relacionarse con los compañeros en un ambiente saludable y aprendan a enfrentarse a diferentes situaciones conflictivas buscando soluciones pacíficas basadas en el diálogo.

En Educación Secundaria las medidas van a estar más relacionas con el desarrollo del diálogo y con la creación de la figura del "Alumno ayudante" (asume la responsabilidad de velar por el buen clima en el aula y de ofrecer ayuda al compañero que la necesite).
Las medidas que vamos a aplicar son:

Medida	Educación Primaria	Educación Secundaria
Asamblea de aula.	**X**	**X**
Buzón de la clase.	**X**	
Rincón de la convivencia.	**X**	
¿Cómo me siento?	**X**	
Escucha esta historia.	**X**	
Alumno – ayudante.		**X**
El debate.		**X**
Plan Director.	**X**	**x**

A continuación, se muestra un breve resumen de cada una de las medidas, la explicación, justificación, objetivos y desarrollo de las mismas están explicadas en los anexos del Plan de Convivencia:

- **"Asamblea de aula"**

Es un recurso metodológico, para la mejora del clima escolar y la prevención del conflicto. Responde al principio de inclusión: necesidad de diseñar ambientes escolares y prácticas educativas que estimulen la participación, las relaciones interpersonales y el éxito escolar para todos.

- **"Buzón de la clase"**

Se concibe el buzón como una herramienta de comunicación para el alumnado. Su objetivo prioritario es recoger información que de otra manera no se está expresando, sobre todo en relación a situaciones conflictivas en la convivencia. Una vez recogida ésta, se activará el protocolo de actuación que diseñará el Equipo de Convivencia.

- **"Rincón de la convivencia"**

Crear un espacio (de aprendizaje) en cada pabellón que sirviera para trabajar con los alumnos la autoestima, asertividad, el respeto y la comunicación.

- **"¿Cómo me siento?"**

El "Emocionario" será la guía con que se trabajarán las emociones con los alumnos. Toda relación humana se mueve a través de las emociones, por ese motivo es muy importante que los alumnos sepan reconocerlas, reconocérselas en sí mismo y en sus compañeros; para del mismo modo trabajar el autoconcepto y la empatía.

- **"Escucha esta historia"**

A través de la colección "Cuento contigo" (Ed. CEPE), se trabajarán en el aula diferentes situaciones de conflicto. El objetivo es trabajar y mejorar las habilidades sociales de los alumnos.

- **"Alumno – ayudante" (Consultar Anexo 3)**

Este programa se apoya en la convicción de que los alumnos constituyen un potencial fundamental para conocer la realidad de los problemas de la convivencia escolar y trata de ayudar a mejorar la convivencia mediante la implicación de los compañeros del centro que habitualmente adoptan un papel de no injerencia o de respaldo pasivo de los conflictos.

Detrás de la mejora efectiva de la convivencia, de la visibilidad de los problemas, de la prevención de los mismos, la ayuda entre iguales despierta la motivación de los alumnos participantes en el programa por el desarrollo de su propia competencia personal y social.

- **"El debate"**

Una de las principales formas de comunicación de los alumnos es de forma verbal. Frecuentemente los alumnos establecen conversaciones en la que no existe la comunicación como tal, hablan pero no se escuchan y en ocasiones no respetan las opiniones de los demás, motivos que son el origen de conflictos. Por ese motivo vamos a trabajar con los alumnos de 4º de ESO la comunicación a través de los debates; convirtiendo así, el aula en un buen lugar para confrontar ideas en un clima de respeto.

- "**Plan Director"**

El Plan tiene como principal objetivo responder de manera coordinada y eficaz a las cuestiones relacionadas con la seguridad de menores y jóvenes en la escuela y su entorno, fortaleciendo la cooperación policial con las autoridades educativas en sus actuaciones para mejorar la convivencia y la seguridad en el ámbito escolar, reforzando el conocimiento y confianza en los Cuerpos policiales.
En el centro se realizarán las charlas informativas relacionadas con el "Acoso escolar" e "Internet y redes sociales".

9.3. Medidas preventivas para poner en práctica con las familias

- **Información y motivación para participar activamente**

En las reuniones de inicio de curso con las familias se informa, mediante convocatoria general, de la puesta en marcha del Plan de Convivencia en el centro. Los puntos que se tratan son:

- ¿Por qué es necesario? Justificar su elaboración e implementación del programa.
- ¿Qué pretendemos?, ¿con quiénes se va a llevar a cabo? Informar de los objetivos prioritarios sobre los que se va a trabajar.
- ¿Cómo llevarlo a cabo? Justificar el modelo teórico en el que se fundamenta e informar de

las fases o pasos que se van a seguir.
- ¿Cuándo se va a llevar a cabo y por cuánto tiempo? Concretar la temporalización del Programa.
- ¿Quiénes lo van a llevar a cabo? Funciones que se atribuyen a cada miembro de la Comunidad Educativa.
- ¿De qué forma pueden y deben participar los padres?

- **Formación a través de la Escuela de Padres y Madres del centro**

A través de la Escuela de Padres y Madres se dedica al menos una sesión para abordar temas relativos a la mejora de la convivencia y tratar más específicamente los puntos antes indicados.

También se dedican otras sesiones relativas al seguimiento escolar de los hijos, estimular la motivación por el trabajo y el esfuerzo, técnicas de estudio para utilizar en casa, etc.

Además, también suele ser frecuente tratar y volver a retomar estrategias relativas a la resolución de conflictos en el ámbito familiar, normas y límites, la adolescencia, etc.

10. DIFUSIÓN, SEGUMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

10.1. Medidas para la difusión del Plan

El Plan de Convivencia cobra sentido cuando todos los sectores implicados lo conocen, lo interiorizan y lo hacen suyo. Para la difusión del Plan de Convivencia establecemos las siguientes medidas:

- Presentación del Plan a todos los sectores de la Comunidad Educativa: Sesiones de Claustro y Consejo Escolar, apoyo del APA…
- Realización de documentos escritos que sintetizan el Plan y que se difunden entre todos los sectores de la Comunidad (agenda, web, etc.).
- Creación y publicación de un apartado específico en la Web del Centro que recoge este Plan.
- Información en la sesión de acogida del alumnado del Centro y en la incorporación del nuevo alumnado.

10.2. Medidas para el seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia

El Equipo Directivo, en colaboración con el Departamento de Orientación y el Equipo de Convivencia interno del centro, elaborará al final de cada curso una memoria/ síntesis sobre el grado de consecución de los objetivos del Plan de Convivencia, así como una valoración sobre las actuaciones llevadas a cabo.

Al comienzo de cada curso escolar, el Equipo de Convivencia, junto con el Departamento de Orientación, revisarán este Plan, con objeto de incorporar al mismo las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior (Ver Anexo 5: *Cuestionario para evaluar el Plan de Convivencia entre el profesorado*).

La revisión anual del Plan de Convivencia deberá ser aprobada por el Consejo Escolar y ser incluida en el Proyecto Educativo del Centro.

11. BIBLIOGRAFÍA

CEREZO, F. (1997). Conductas agresivas en edad escolar. Madrid: Pirámide.

COLLEL Y ESCUDÉ (2002): *La violencia entre iguales en la escuela: el Bullying*.

COLLEL Y ESCUDÉ (2003): *El maltrato entre iguales en el parvulario: una aproximación al fenómeno de la victimización relacional*.

DECRETO 15/2007 de 19 de abril por el que se regula el marco de convivencia en los centros de la Comunidad de Madrid.

DEFENSOR DEL PUEBLO-UNICEF (2007): *Informe sobre violencia escolar: El maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria 1999-2006.* Elaborado por C. del Barrio, E. Martín, I. Montero, L. Hierro, I. Fernández, H. Gutiérrez y E. Ochaíta. Madrid: Publicaciones de la Oficina del Defensor del Pueblo.

DEFENSOR DEL PUEBLO-UNICEF (2000). *Informe sobre violencia escolar: El maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria.* Elaborado por
C. del Barrio, E. Martín, I. Montero, L. Hierro, I. Fernández, H. Gutiérrez y E. Ochaíta. Madrid: Publicaciones de la Oficina del Defensor del Pueblo. http://www.defensordelpueblo.es/index.asp?destino=informes2.asp

DEL BARRIO, C., GUTIÉRREZ, H., BARRIOS, A., VAN DER MEULEN, K., y GRANIZO, L. (2005). *Maltrato por abuso de poder entre escolares, ¿de qué estamos hablando?* Revista de Pediatría y Atención Primaria*, 7(25),* 75-100.

DÍAZ-AGUADO, Mª.J. (2006): *Del acoso escolar a la cooperación en las aulas*. Madrid, Pearson Educación.

DÍAZ-AGUADO, M. J., MARTÍNEZ, R., y MARTÍN, G. (2004): *Prevención de la violencia y lucha contra la exclusión desde la adolescencia*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, INJUVE. 45454

DURÁN, A. (2003). *La agresión escolar en centros de segundo ciclo de la ESO de Granada capital y su provincia.* Tesis doctoral no publicada. Granada: Universidad de Granada.

FERNÁNDEZ, I., VILLAOSLADA E., y FUNES, S. (2002): *Conflictos en el centro escolar. El modelo del alumno ayudante como estrategia de intervención educativa.* Madrid: La Catarata.

MOOS, R.H.; MOOS, B.S. Y TRICKETT E.J. (1989): *Escalas de Clima Social*. Madrid.
TEA Ediciones.

OLWEUS, D. (1998): *Conductas de acoso y amenaza entre escolares*. Madrid: Morata.

PALOMERO, J.E. Y FERNÁNDEZ, R. (2001): *La violencia escolar: un punto de vista global.* Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado, 41, 25.

PERALTA, J.; SÁNCHEZ, M. D.; TRIANES, Mª. V. Y DE LA FUENTE, J. (2003): *Estudio de la validez interna y externa de un cuestionario sobre conductas problemáticas para la convivencia según el*

profesor. Psicología, Saúde e Doenças, año/vol. IV, Nº. 001, 83-96.

RAMÍREZ, S. (2006). *El maltrato entre escolares y otras conductas-problemas para la convivencia: Un estudio desde el contexto del grupo-clase*. Tesis doctoral no publicada. Ceuta: Universidad de Granada.

SERRANO, Á., e IBORRA, I. (2005). *Violencia entre compañeros en la escuela.* Valencia: Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia.

TORREGO, J. C. Y MORENO, J. M (2001): *Convivencia y disciplina en la escuela. El aprendizaje de la democracia*. Madrid, Alianza Editorial.

TORREGO, J. C. (2003): *Resolución de conflictos desde la acción tutorial.* Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

TORREGO, J. C. (2006): *Modelo integrado de mejora de la convivencia. Estrategias de mediación y tratamiento de conflictos*. Barcelona, Graò.

TORREGO, J.C. (1998): *Análisis de la problemática de convivencia y fases para la organización de la convivencia*., Organización y Gestión Educativa,4, pp.19-31.

TRIANES, Mª. V.; INFANTE, L.; BLANCA, Mª. J.; DE LA MORENA, L.; RAYA, S. Y MUÑOZ, A. (2006): *Cuestionario para evaluar el clima social del centro escolar*. Psicothema, Vol. 18, Nº. 2, 272-277.

TRIANES, Mª. V. (2000): *La violencia en contextos escolares*. Archidona. Aljibe.

URÍA, E. (1998): *Estrategias didáctico-organizativas para mejorar los centros educativos*. Madrid. Narcea.

URUÑUELA, P. (2007): *Convivencia y disrupción en las aulas*. Cuadernos de Pedagogía. Nº 364, 102-107.

ANEXOS:

- **ANEXO 1a**. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL PROFESORADO ANTE CONFLICTOS Y PROBLEMAS DE DISCIPLINA (ESO/BAC.)
- **ANEXO 1b.** PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PROFESORADO ANTE CONFLICTOS Y PROBLEMAS DE DISCIPLIMA (E.P)
- **ANEXO 2.** PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PROFESORADO ANTE LOS DISTINTOS TIPOS DE FALTAS
- **ANEXO 3.** PROYECTO ALUMNOS AYUDANTES
- **ANEXO 4.** PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN Y ATENCIÓN EDUCATIVA A LA IDENTIDAD DE GÉNERO
- **ANEXO 5.** USO DE LOS RECURSOS DIGITALES EN EL COLEGIO, PROYECTO DIGITAL iSG, PROTOCOLOS Y NORMAS RELATIVAS A LAS CLASES ON-LINE
- **ANEXO 6**. CUESTIONARIO PARA EVALUAR EL PLAN DE CONVIVENCIA

ANEXO 1a. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PROFESORADO ANTE CONFLICTOS Y PROBLEMAS DE DISCIPLINA EN LA E.S.O.

CONDUCTAS	GRAVEDAD DE LA FALTA	ACTUACIONES PREVIAS (¿Cómo afrontar estas situaciones antes de sancionar al alumno?)	CONSECUENCIAS ANTE LA REINCIDENCIA (De menor a mayor gravedad)
Estar distraído durante las explicaciones: hablar, cuchichear con otros compañeros cuando el profesor explica o cuando se trabaja. Volverse hacia atrás o a los lados en clase, etc.	LEVE GRAVE (En caso de reincidencia constante)	**En caso de que sea un alumno o varios de ellos, pero de forma puntual:** • Tratar de captar la atención del alumno: mirándole directamente, hacer algún gesto, acercarme a su mesa, llamarle la atención verbalmente (de forma breve y seria). • Recordar las normas y posibles consecuencias en base a lo acordado por el grupo (cambio de sitio, informar a los padres por medio de la agenda,…). Hacer hincapié en lo acordado por todos para el buen funcionamiento de las clases. • Cambiar al alumno de posición sólo para esa clase (enviar a primeras filas o simplemente alejarlo del compañero/s). • Hablar personalmente con el alumno al finalizar la clase para preguntarle qué pasaba, transmitirle que esperas más de él/ella y advertirle que el próximo día habrá que tomar medidas: nota en la agenda, cambio permanente de sitio, etc. **En caso de que sean varios alumnos a la vez:** • Preguntar al grupo qué es lo que está pasando ese día. Motivar y pedir un esfuerzo a todos para desarrollar la clase en caso de que sean últimas horas, último día de la semana, vengan de Ed. Física, etc. • "Así no se puede seguir". Recordar las normas y posibles consecuencias para todos: notas en la agenda para el siguiente o siguientes que vuelvan a hablar, salir más tarde al recreo para recuperar tiempo (en los casos en los que se pueda), ampliación de ejercicios, etc. • Hablar personalmente con los alumnos (de forma individual) cuando acabe la clase, en un recreo,…	**Si a pesar de las actuaciones previas el alumno o alumnos siguen reincidiendo durante la clase o simplemente es un comportamiento frecuente en todas mis clases:** • Recordar las advertencias realizadas con anterioridad y cumplir la primera consecuencia pactada, p.e: Nota en la agenda para que venga firmada por la familia al día siguiente (advertirle que si no la trae llamarás a casa para informar personalmente). No vale sólo la firma del padre/madre, deben incluir algún comentario para evitar falsificaciones. • Hablar con el tutor para intercambiar información del alumno con respecto a otros profesores. Proponer cambio de sitio permanente, cambio de compañero, etc. **Si el comportamiento es generalizado en todas las áreas:** el tutor mantendrá una entrevista con los padres para informarles de la situación y de las medidas que se han ido tomando. Transmitir clara necesidad de colaboración en casa y establecer fecha para una próxima entrevista para evaluar progresos. **Si el comportamiento sólo se produce en mi clase o no hay quejas del resto del profesorado:** El profesor implicado llamará personalmente a la familia por teléfono para informarles de la situación y solicitar su colaboración para cambiar la actitud de su hijo. Establecer un canal de información para ir valorando cambios en un plazo acordado: a través de la agenda, volver a llamar a la familia, etc. **Si hay una reincidencia constante:** Aplicación del RRI (Falta Grave)

Intentar llamar la atención alterando el desarrollo de la clase: cantar, silbar, gritar, hacerse el gracioso, provocar risas, preguntas constantes, comentarios. **+** **Molestar a los compañeros mientras se trabaja en clase: mostrar objetos, hacer gestos a los compañeros,…**	LEVE GRAVE (dependiendo de la reincidencia)	• Llamarle la atención verbalmente de forma seria y contundente (pero sin menospreciar, humillar o perder el respeto al alumno). • Recordar las normas y posibles consecuencias en base a lo acordado por el grupo (cambio de sitio, informar a los padres por medio de la agenda…). Hacer hincapié en lo acordado por todos para el buen funcionamiento de las clases. • Cambiar de sitio a algún alumno si pensamos que el problema es un "grupito" determinado. • Hablar personalmente con el alumno o alumnos (individualmente) al finalizar la clase y advertirle que el próximo día se tomarán medidas: nota en la agenda, cambio permanente de sitio, etc.	**Si a pesar de las actuaciones previas el alumno o alumnos siguen reincidiendo durante la clase o simplemente es un comportamiento que se repite en todas mis clases con ese alumno:** • Recordar las advertencias realizadas con anterioridad (dos avisos como máximo) y cumplir la primera consecuencia pactada, p.e: Nota en la agenda para que venga firmada por la familia al día siguiente (advertirle que si no la trae llamarás a casa para informar personalmente). No vale sólo la firma del padre/madre, deben incluir algún comentario para evitar falsificaciones. • Hablar con el tutor para intercambiar información del alumno con respecto a otros profesores. Proponer cambio de sitio permanente, cambio de compañero, etc. • Si en el mismo día persiste ese comportamiento (y ya se le ha puesto una nota en la agenda) llamar a los padres de forma inmediata cuando termine la clase o en el recreo. (Informar posteriormente al tutor para que esté informado). • En caso extremo, si su comportamiento se hace incontrolable, el delegado de la clase irá a buscar al director para aplicar la sanción grave correspondiente y llamar inmediatamente a la familia. **Si el comportamiento es generalizado en todas las áreas:** el tutor mantendrá una entrevista con los padres para informarles de la situación y de las medidas que se han ido tomando. Transmitir clara necesidad de colaboración en casa y establecer fecha para una futura entrevista para evaluar progresos.
Llegar tarde a clase (a la entrada, después del recreo, en los intercambios...).	LEVE GRAVE (dependiendo de la reincidencia)	• Predicar con el ejemplo de ser puntuales por parte de los profesores (y pidiendo perdón cuando nos retrasemos). • Preguntar el motivo (pedir justificante) e independientemente de la justificación o no, recordar la necesidad y el compromiso adoptado para ser puntuales. **Si no tiene justificación, pero es la primera vez (o ha sido algo puntual) o el retraso es muy leve:** • Llamarle la atención verbalmente y advertir que en la próxima ocasión se tomarán medidas (nota en la agenda). • Anotar en el Libro de Asistencias el retraso.	**Si el alumno o alumnos siguen reincidiendo en la hora de mi clase:** • Recordar las advertencias realizadas con anterioridad y cumplir la primera consecuencia pactada, p.e: Nota en la agenda para notificar dichos retrasos. Debe venir firmada por la familia al día siguiente (advertirle que si no la trae llamarás a casa para informar personalmente). No vale sólo la firma del padre/madre, deben incluir algún comentario para evitar falsificaciones. • Hablar con el tutor para intercambiar información del alumno con respecto a otros profesores. • Llamar a la familia para informar directamente. **Si el comportamiento es generalizado en todas las áreas:** el tutor mantendrá una entrevista con los padres para informarles de la situación. **Si hay una reincidencia constante:** Aplicación del RRI (Falta Grave).

		Si el retraso es significativo y no tiene justificación: • Anotar en el Libro de Asistencias el retraso. • Recuperar el tiempo perdido en un recreo (hay que comprometerse a hacerlo), hacer alguna tarea para casa para recuperar ese tiempo (con firma de los padres). Mandar actividades o tareas dependerá de las características del alumno (si sabes que no las va a hacer, mejor quitar tiempo de recreos, informar directamente a la familia, etc.).	
Venir a clase sin los libros o el material escolar necesario. **Mantener una actitud pasiva durante las clases por negarse a sacar el material, sacar los libros, etc.**	LEVE GRAVE (dependiendo de la reincidencia)	• Hablar con el alumno y preguntar el motivo. **Si es la primera vez o ha sido algo puntual:** • Llamarle la atención personalmente y advertir que en la próxima ocasión se tomarán medidas. • Compartir ese día el material con otro compañero. • Advertir que se le pedirán expresamente todas las actividades que se manden para el día siguiente. • Realizar alguna actividad extra para el día siguiente.	**Si el alumno reincide por regla general en mis clases:** • Recordar las advertencias realizadas con anterioridad y cumplir la primera consecuencia pactada, p.e: Nota en la agenda. Debe venir firmada por la familia al día siguiente (advertirle que si no la trae llamarás a casa para informar personalmente). No vale sólo la firma del padre/madre, deben incluir algún comentario para evitar falsificaciones. • Las tareas que no ha hecho en clase las tendrá que copiar y hacer en algún recreo o en casa (informando a la familia de ello). • Hablar con el tutor para intercambiar información del alumno con respecto a otros profesores. • Llamar a la familia para informar directamente.
			Si el comportamiento es generalizado en todas las áreas: el tutor mantendrá una entrevista con los padres para informarles de la situación.
			Ante una situación de extrema reincidencia, el tutor, profesores y director propondrán a la familia que ese alumno salga del aula (temporalmente) para realizar sus trabajos de forma individualizada con otro profesor (en otra clase, en la biblioteca, personal del D.O.).
Faltar al respeto al profesor (desafiarle, insultarle, contestar, encararse, discutir, oponerse sistemáticamente a todas las indicaciones del profesor....).	MUY GRAVE	**Ante una falta de disciplina leve** (p.e: negarse a hacer algo): hablar con el alumno para controlar la situación; cumplir con la tarea que se ha negado a hacer lo antes posible (bien en casa o en un recreo). **Ante situaciones extremas:** las actuaciones previas no se consideran oportunas, pasar directamente a la sanción. **Importante no "perder los papeles"** (insultar al alumno, humillarle delante de todos, etc.). Nos deja en una posición de vulnerabilidad ante los padres y ante el grupo en general.	**Ante una falta de respeto personal:** • Comunicación inmediata a Dirección. • Llamar a los padres y hacer venir de inmediato. • Aplicar la correspondiente sanción desde el Equipo Directivo. Informar al Tutor y a los padres. • Aplicar el RRI. El grado de la sanción dependerá de atenuantes/ agravantes como: mostrar arrepentimiento inmediato y pedir perdón en público, reincidencia, etc.
Desordenar o ensuciar la clase (tirar papeles, revolver las cajoneras,...).	LEVE	**Desde el principio del curso y sin relajarse:** • No empezar la clase la clase hasta que no esté impoluta y dejar la clase limpia antes de acabar, advirtiendo que todo el tiempo perdido se recupera automáticamente.	• Quedarse en los recreos limpiando clases y zonas comunes. Mínimo 1 semana. • 1ª Medida: limpiar la clase; 2ª: Limpiar el pasillo; 3ª: Limpiar el pabellón; 4ª: Limpiar el patio,... Y así sucesivamente en función de la reincidencia.

Maltrato del material del centro (inmobiliario) o de otros compañeros (material escolar o enseres personales)	GRAVE (aunque depende de la intencionalidad, tipo de material, etc.)	• Recordar qué actuaciones originan el deterioro del material (jugar con el balón en clase = cristal roto). Evitar todo aquello que produzca un deterioro (uso de rotuladores, tipex,…). • Recordar las normas y posibles consecuencias en base a lo acordado por el grupo	**Teniendo en cuenta la intencionalidad se valorará la gravedad de la falta:** • Comunicar inmediatamente a los padres a través del tutor (leve) o el propio director (grave – muy grave). • Reponer el daño causado siempre que sea posible (arreglar o pagar). • Aplicación del RRI. El grado de la sanción dependerá de atenuantes/ agravantes como: mostrar arrepentimiento inmediato y pedir perdón en público, reincidencia, etc.
Robar, quitar, esconder, estropear, jugar,… con el material de los compañeros.	LEVE – GRAVE – MUY GRAVE (En función de la intencionalidad, frecuencia,…)	**Quitar, esconder, jugar con el material (LEVE):** • Hablar con el alumno personalmente y advertirle de las posibles consecuencias en caso de reincidir. • Hacerle repetir la acción un nº alto de veces hasta que se canse (siempre dentro de lo razonable y teniendo en cuenta la edad). • Hablar con todo el grupo para hacer hincapié en lo acordado por todos para el buen funcionamiento de la clase.	**En caso de reincidencia (quitar, esconder, jugar con el material, estropear) (Faltas más Leves):** • Comunicar a los padres a través del tutor. • Reponer el material, pedir disculpas públicas. • Realización de algún trabajo en horario no lectivo. • Aplicación del RRI en caso de Falta Grave. **En caso de robos (FALTA GRAVE o MUY GRAVE):** • Aplicación directa del RRI. El grado de la sanción dependerá de atenuantes/ agravantes como: mostrar arrepentimiento inmediato y pedir perdón en público, reincidencia, reposición del daño, etc. • Realización de algún trabajo en horario no lectivo.
Faltar el respeto a los compañeros (insultar, ridiculizar, gestos obscenos, motes, hablar mal de otros, difamaciones,...)	GRAVE MUY GRAVE (Valorando la intencionalidad, contexto o momento en el que se produjo, antecedentes, etc.).	• Hablar con el alumno personalmente y advertirle de las posibles consecuencias en caso de reincidir. • Hablar con todo el grupo para hacer hincapié en lo acordado por todos para el buen funcionamiento de la clase. • Mostar arrepentimiento y pedir disculpas al compañero públicamente. • Observación y seguimiento continuo del profesorado sobre el comportamiento del alumno o alumnos implicados.	**Ante una situación de este tipo: reincidencia o simplemente una Falta de respeto personal:** • Comunicación inmediata a Dirección. • Comunicación en la agenda o por teléfono (en función de la gravedad). • Llamar a los padres y hacer venir de inmediato (grave – muy grave). • Aplicar la correspondiente sanción desde el Equipo Directivo. Informar al Tutor y a los padres. • Aplicar el RRI. El grado de la sanción dependerá de atenuantes/ agravantes como: mostrar arrepentimiento inmediato y pedir perdón en público, reincidencia, etc.

Pelearse con los compañeros (discusiones, empujones, golpes, amenazas, agresiones,...)	DEPENDE (Valorando la intencionalidad, contexto o momento en el que se produjo, antecedentes, etc.).	• Evaluar la gravedad y la situación en base a la edad, el contexto, antecedentes, etc. • Recabar información por medio de testigos y alumnos implicados. • Hablar con el grupo para reflexionar sobre la conducta e intentar buscar soluciones para resolver el conflicto positivamente. • Mostar arrepentimiento y pedirse disculpas públicamente. • Recordar las posibles consecuencias en caso de reincidir (en casos leves). • En ESO: Separar a los alumnos para evitar roces o mayores discusiones. En Primaria: juntar a los alumnos en la misma mesa.	**Situación Leve:** • Recordar las advertencias realizadas con anterioridad y cumplir la primera consecuencia pactada, p.e: Nota en la agenda, aviso a los padres, etc. (Si va más allá, sanciones disciplinarias y aplicación del RRI). **Situaciones Graves o de reincidencia:** • Comunicación inmediata a tutor y Dirección. • Comunicación a las familias por teléfono. • Llamar a los padres y hacer venir de inmediato (grave – muy grave). • Aplicar la correspondiente sanción desde el Equipo Directivo. Informar al Tutor y a los padres. • Aplicar el RRI. El grado de la sanción dependerá de atenuantes/ agravantes como: mostrar arrepentimiento inmediato y pedir perdón en público, reincidencia, etc.
Decir palabrotas y/o hacer gestos obscenos.	LEVE GRAVE	• Usar mirada o acercamiento para manifestarle que somos conscientes de su comportamiento. • Hablar personalmente con el alumno y llamarle la atención verbalmente para advertirle de las posibles consecuencias si se vuelve a repetir. • Pedir explicaciones y exigir una disculpa. • Pedir perdón en público.	Comunicación a los padres mediante agenda. Llamar a los padres directamente para poner en su conocimiento el comportamiento demostrado. Aviso en Dirección y aplicación del RRI en casos graves.
Mantener una actitud negativa y de rechazo hacia los trabajos en clase.	LEVE GRAVE	• Hablar personalmente con el alumno, transmitirle que esperas más de él/ella y advertirle que el próximo día habrá que tomar medidas: nota en la agenda, mala nota, etc. • Cambiar de sitio (con alguien más trabajador, enviar a primeras filas, etc.). • Hacer mayor seguimiento de su trabajo en clase.	• Recordar las advertencias realizadas con anterioridad y cumplir la primera consecuencia pactada, p.e: Nota en la agenda para que venga firmada por la familia al día siguiente (advertirle que si no la trae llamarás a casa para informar personalmente). No vale sólo la firma del padre/madre, deben incluir algún comentario para evitar falsificaciones. Privarle del tiempo del recreo. • Hablar con el tutor para intercambiar información del alumno con respecto a otros profesores. Proponer cambio de sitio permanente, cambio de compañero, etc. **Si el comportamiento es generalizado en todas las áreas:** el tutor mantendrá una entrevista con los padres para informarles de la situación y de las medidas que se han ido tomando. Transmitir clara necesidad de colaboración en casa y establecer fecha para una próxima entrevista para evaluar progresos. **Si el comportamiento sólo se produce en mi clase o no hay quejas del resto del profesorado:** El profesor implicado informará personalmente a la familia (agenda o teléfono) para informarles de la situación y solicitar su colaboración para cambiar la actitud de su hijo.

Mantener una actitud negativa y de rechazo hacia los trabajos en casa.	LEVE / GRAVE	• Hablar personalmente con el alumno, transmitirle que esperas más de él/ella y advertirle que el próximo día habrá que tomar medidas: nota en la agenda, mala nota, etc. • Cambiar de sitio (con alguien más trabajador, enviar a primeras filas, etc.). • Hacer mayor seguimiento de su agenda y las tareas que le pides.	• Recordar las advertencias realizadas con anterioridad y cumplir la primera consecuencia pactada, p.e: Nota en la agenda para que venga firmada por la familia al día siguiente (advertirle que si no la trae llamarás a casa para informar personalmente). No vale sólo la firma del padre/madre, deben incluir algún comentario para evitar falsificaciones. Privarle del tiempo del recreo. • Hablar con el tutor para intercambiar información del alumno con respecto a otros profesores. Proponer cambio de sitio permanente, cambio de compañero, etc. **Si el comportamiento es generalizado en todas las áreas:** el tutor mantendrá una entrevista con los padres para informarles de la situación y de las medidas que se han ido tomando. Transmitir clara necesidad de colaboración en casa y establecer fecha para una próxima entrevista para evaluar progresos. **Si el comportamiento sólo se produce en mi clase o no hay quejas del resto del profesorado:** El profesor implicado informará personalmente a la familia (agenda o teléfono) para informarles de la situación y solicitar su colaboración.
Mantener una actitud negativa y de rechazo generalizada hacia el estudio.	LEVE / GRAVE	• Hablar personalmente con el alumno, transmitirle que esperas más de él/ella y advertirle que el próximo día habrá que tomar medidas: nota en la agenda, mala nota, etc. • Cambiar de sitio (con alguien más trabajador, enviar a primeras filas, etc.). • Hacer mayor seguimiento de su agenda y las tareas que le pides.	• Recordar las advertencias realizadas con anterioridad y cumplir la primera consecuencia pactada, p.e: Nota en la agenda para que venga firmada por la familia al día siguiente (advertirle que si no la trae llamarás a casa para informar personalmente). No vale sólo la firma del padre/madre, deben incluir algún comentario para evitar falsificaciones. Privarle del tiempo del recreo. • Hablar con el tutor para intercambiar información del alumno con respecto a otros profesores. Proponer cambio de sitio permanente, cambio de compañero.. **Si el comportamiento es generalizado en todas las áreas:** el tutor mantendrá una entrevista con los padres para informarles de la situación y de las medidas que se han ido tomando. Transmitir clara necesidad de colaboración en casa y establecer fecha para una próxima entrevista para evaluar progresos. **Si el comportamiento sólo se produce en mi clase o no hay quejas del resto del profesorado:** El profesor implicado informará personalmente a la familia (agenda o teléfono) para informarles de la situación y solicitar su colaboración.
Uso del teléfono móvil, aparato o dispositivo electrónico en el aula o pabellones	LEVE GRAVE (dependiendo de la reincidencia)	▪ El uso de telefonía móvil o de cualquier dispositivo electrónico dentro del aula está sancionado, sin necesidad de aviso previo, con la retirada del mismo y su entrega en Dirección. La recuperación del aparato la deberá realizar el tutor, padre o madre del alumno. ▪ Se informa al alumno y a la familia que si se volviera a producir el acto conllevaría una sanción.	**Si el alumno o alumnos siguen reincidiendo en el uso de las nuevas tecnologías en momentos y en lugares donde no está permitido:** • Llamar a la familia para informar directamente y advertir de posibles consecuencias ante dichas situaciones
La grabación de sonidos, imágenes que conlleven o no una posterior publicación o difusión	GRAVE MUY GRAVE	▪ **La grabación de sonidos, imágenes, por parte de los alumnos, sólo pueden consentirse supervisadas por un docente en el seno de una actividad programada de Centro. En caso contrario:**	

ANEXO 1b. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PROFESORADO ANTE CONFLICTOS Y PROBLEMAS DE DISCIPLINA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

CONDUCTAS	GRAVEDAD DE LA FALTA	ACTUACIONES PREVIAS (¿Cómo afrontar estas situaciones antes de sancionar al alumno?)	CONSECUENCIAS ANTE LA REINCIDENCIA
Llegar tarde a clase.	**Leve**	Registrar en la plataforma la falta de asistencia. Preguntar al alumno el motivo del retraso.	- Llamada de atención a los padres por escrito a las tres faltas por mes (cuando no sea usuario del servicio de ruta escolar).
Comer por los pasillos o en clase.	**Leve**	Recordar al alumno que no está permitido comer en dichos espacios.	- Retirada del alimento y posterior entrega al llegar a la zona de patio. - Comunicación por escrito a la familia sobre el incidente a través de la agenda-plataforma. - Amonestación.
Tirar papeles al suelo.	**Leve**	Recordar al alumno que no se deben tirar papeles al suelo e invitarle a recogerlo y depositarlo en la papelera correspondiente.	- Comunicación por escrito a la familia sobre el incidente a través de la plataforma- agenda e informarles que como "sanción recogerá los papeles del patio antes de finalizar el recreo".
Agresividad verbal (insultos, motes, etc,).	**Grave**	• Amonestar verbalmente al alumno. • Pedir disculpas al alumno delante de los compañeros que presenciaron el incidente.	- Comunicación por escrito a la familia sobre el incidente a través de la agenda-plataforma. - Amonestación.
Empujar, dar collejas, patadas o golpes (puntuales).	**Grave**	• Amonestar verbalmente al alumno. • Pedir disculpas a los afectados	- Comunicación por escrito a la familia sobre el incidente a través de la agenda-plataforma. - Amonestación.
Faltar al respeto u ofender a compañeros, profesores, miembros del PAS o monitores.	**Muy grave**	- Amonestar verbalmente al alumno. - Pedir disculpas al alumno delante de los compañeros que presenciaron el incidente.	- Comunicación por escrito a la familia sobre el incidente a través de la agenda-plataforma. - Amonestación.
No traer el material necesario.	**Grave**	- Preguntar al alumno el motivo del retraso. - Intentar solucionar la situación prestando/ compartiendo el material.	- Comunicación a los padres de la situación cuando se haya repetido tres veces a lo largo del mes en la misma materia o con el mismo profesor.

Vestir el uniforme de forma incorrecta de forma puntual.	**Leve**	- Amonestación verbal. - Recordar en la agenda la uniformidad del alumnado.	- Llamar a la familia para que lleve al centro la vestimenta correspondiente para que el alumno pueda ir con el uniforme correctamente.
Deterioro no grave, intencionado de instalaciones o material del centro o de compañeros.	**Leve**	- Amonestación verbal. - Limpiar, reparar o pagar lo deteriorado.	- Comunicación a los padres sobre la situación sucedida y de las medidas adoptadas.
Molestar en clase e impedir el desarrollo de la misma.	**Grave**	- Llamar la atención al alumno. - Pedirle que preste atención al desarrollo de la clase.	- Salir de clase y compadecer en dirección para informar del suceso. - Comunicación a los padres sobre la situación y solicitar su colaboración para conseguir cambio de actitud.

ANEXO 2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PROFESORADO ANTE LOS DISTINTOS TIPOS FALTAS

(ACTUALIZADO A SEPTIEMBRE DE 2019)

GRAVEDAD DE LA FALTA	¿QUIÉN ACTÚA? (Profesor – tutor - director)	¿CÓMO SE LLEVA A CABO? (Protocolo de actuación para hacer efectivas las faltas o sanciones)
FALTAS LEVES	**CADA PROFESOR DE FORMA PARTICULAR**	1. **Cada profesor actúa según el protocolo de actuación acordado:** (al amparo del Decreto 32/2019 del BOCM) **a.** **Agotando medidas preventivas:** hablar con el alumno, amonestación verbal, advertencia de consecuencias, cambiar de sitio,… (acción inmediata y 24 horas comunicación tutor) **b.** **Aplicando consecuencias acordadas (leves):** nota en la agenda o plataforma (inmediata), comunicación telefónica a los padres (24 horas), pérdida del recreo, realización de actividades *extra*,… **2. En casos de reincidencia:** **a.** Cada profesor registrará siempre esas conductas en su "ficha del alumno" para poder notificarlo al tutor y familia. (acción inmediata y 24 horas comunicación tutor) **b.** Comunicación al tutor para intercambiar información con respecto a otros profesores y materias. (48 horas). **c.** Comunicación directa a la familia (vía telefónica) por parte del profesor (24 horas). **3. En caso de Parte LEVE:** **a.** El profesor/a correspondiente rellenará el PARTE LEVE y lo firma. No olvidar recoger la "opinión del alumno". (24 horas) **b.** Al alumno se le entregarán **dos copias** para que traiga una firmada. **c.** El profesor notificará a la familia telefónicamente el motivo de dicho parte, "animando" a que esa situación no vuelva a producirse bajo ningún concepto por el bien del alumno y del propio grupo. (mismo día que se entrega el PARTE) **d.** El profesor/a se responsabilizará de recoger el PARTE firmado por la familia, haciendo **1 copia para el tutor y dejando el original al Director para que lo archive**. (48 horas). **d.** Será el propio profesor/a quien se encargue de que las medidas y consecuencias acordadas para el alumno se cumplan.
FALTAS GRAVES / MUY GRAVES	**TUTOR + EQUIPO DE CONVIVENCIA[1]**	**1.** Independientemente del profesor que sea**, se notificará de forma inmediata (en el mismo día) al tutor y al director**. **2.** **El Equipo de Convivencia, el tutor, el profesor/a implicado y el director** recopilarán las informaciones precisas y darán audiencia al alumno/s y a sus familias (si ha lugar) proponiendo las medidas correctoras pertinentes. (48 horas). **3.** **En caso de aplicar medidas disciplinarias a los alumnos implicados y tener que abrir un proceso sancionador**, se seguirá el procedimiento estipulado en el Decreto 32/2019 según sea el procedimiento ORDINARIO o ESPECIAL. (Ver anexos de la Guía para la aplicación del Decreto 32/2019). (72 horas).

ANEXO 3. PROYECTO ALUMNOS AYUDANTES

ALUMNOS AYUDANTES

EL TRATAMIENTO DE LOS CONFLICTOS A TRAVÉS DE LOS IGUALES

Justificación

Este proyecto se apoya en la convicción de que los alumnos constituyen un potencial fundamental para conocer la realidad de los problemas de la convivencia escolar, tratando por ello de ayudar a mejorar la convivencia mediante la implicación de los propios alumnos. Son los primeros en detectar y percibir si un alumno está pasando por una situación difícil (rechazo, aislamiento, indefensión, problemas de integración, conflictos interpersonales con algún compañero, etc.).

La ayuda que le pueden prestar en caso de necesidad es muy valiosa. A los alumnos les es más fácil abrirse y compartir con otro alumno un problema que a un adulto, por mucho interés que tengamos en ellos.

Existen personas que tienen una sensibilidad mayor para comprender a los demás y poseen cualidades que les hacen ser buenos candidatos para convertirse en alumnos ayudantes.

¿Quiénes son los alumnos ayudantes?

Los alumnos-ayudantes serán dos o tres alumnos de cada grupo, que gozan de la confianza de sus compañeros (los eligen los compañeros después de dos tutorías) y que están pendientes de apoyar a aquellos que se encuentran mal, que tienen dificultades de integración en el grupo, etc.

IMPORTANTE: Lo ideal es que tenga un carácter rotativo de un año para otro, dado que no se trata de crear una jerarquía de alumnos especialmente dotados y competentes socialmente, sino de brindar la oportunidad de que todo el alumno posible pueda desarrollar sus capacidades empáticas y de ayuda al resto de los compañeros.

Objetivos del programa de alumnos ayudantes

- Mejorar la convivencia en el Colegio buscando una mayor participación e implicación de los propios alumnos en la misma.
- Fomentar la colaboración, el conocimiento y la búsqueda de soluciones en problemas interpersonales en el ámbito escolar.
- Crear canales de comunicación y de conocimiento mutuo entre profesor – alumno.
- Favorecer la participación activa y directa del alumnado en la resolución de conflictos en el centro.

Perfil del alumno ayudante

El perfil de un AA no tiene porqué ser el de alumno bueno académicamente. Es más importante tener en cuenta sus HHSS, comunicativas… Podríamos destacar:

- Tiene capacidad para ayudar.
- Sabe comunicar.
- Sabe y quiere escuchar.
- Inspira confianza en los demás (guarda secretos).
- Se pone en el lugar del otro (empatía)
- Tiene criterio propio y no se deja presionar por los demás (asertivo).
- Conoce los recursos del centro para poder derivar o buscar ayuda si él no puede.

No tienen por qué tener todas estas características, con que tengan dos o tres potentes es suficiente. Lo que es un error es elegir al que es más popular, más guapo, guay... Aquí es importante el papel del tutor para dinamizar y gestionar la elección de los AA. Por eso hay que motivar y explicar muy bien el perfil.

En la ESO y Bach. Se da más importancia a: **saber comunicar** y **saber escuchar**. Mientras, en EI y EP se potencia más la **empatía** y **guardar secretos**.

Lo que NO es un alumno ayudante

- Un **chivato** (nunca dan nombres).
- Un **cotilla** (no van buscando que les cuenten cosas personales, etc.).
- Un **chismoso** (guardan secretos y son de fiar).
- Un **pelota**.
- Un **ayudante del profesor**.
- **El que se cree mejor que los demás**.
- **No son amigos**.

Lo más polémico es "chivato". La diferencia es que el *chivato* dice quién hace algo pero la finalidad no es la de ayudar. El AA transmite información para poder ayudar y... ¡ojo! **Los AA no dicen el nombre de los niños que tienen un problema**. Ellos transmiten información para encontrar, entre el resto de AA y profesores, cómo poder ayudar a ese niño. **Son ellos quienes ayudan**. Solo tienen la obligación de decir el nombre del niño o niña cuando la situación es muy grave (auto-lesiones, trastorno de la alimentación, etc.)

Tampoco "son cotillas". No están presentándose por todo el patio diciendo que son AA para que les cuenten problemas y se enteren de todo.

Importante: "No son amigos". Eso debe quedar claro, porque después de ayudar, lo lógico es que se retiren. A veces la persona ayudada no lo entiende porque piensa que tiene que ser su amigo.

A veces los AA quieren tratar temas relacionados con otros profesores, cosas que pasan en clase con otros profesores. Se deja claro que esos problemas no son de este programa o de este Equipo. Para eso está el delegado y el tutor.

¿Ante qué situaciones interviene?

- Ayuda y escucha a compañeros que tengan algún problema personal, se sienten mal…
- Ofrece ayuda a compañeros cuando alguien se mete con ellos, están tristes, solos o tiene problemas de adaptación en el grupo (aislamiento y/ o rechazo).
- Median ante malentendidos o rumores... animando a que haya respeto.
- Pequeños conflictos interpersonales entre iguales.
- Acogida de alumnos que se incorporan por primera vez en el centro.

Funciones y valores del alumno ayudante

FUNCIONES	VALORES
▪ OBSERVAR la convivencia del centro / grupo y DETECTAR las posibles situaciones en las que un alumno esté atravesando una situación difícil, sea de cualquier índole (rechazo, aislamiento, soledad, etc.). ▪ ESCUCHAR a quienes tengan dificultades y se sientan mal. ▪ AYUDAR a sus compañeros cuando alguien se mete con ellos, necesitan que les escuchen o cuando estén decaídos o tristes por algún problema personal o escolar y necesiten ser escuchados o que se les preste un poco de atención. ▪ NO ACONSEJA, SINO AYUDA. ▪ ACOGER Y ACOMPAÑAR a los recién llegados. ▪ INFORMAR a los compañeros sobre los recursos que pueden emplear para resolver sus conflictos. ▪ DERIVAR aquellos casos en los que la gravedad del mismo aconseje la intervención de otras personas (mediadores, tutor, Orientación, Equipo Directivo…).	CONFIDENCIALIDAD COMPROMISO RESPETO SOLIDARIDAD DISPONIBILIDAD

Proceso de elección de los alumnos ayudantes

La elección de los alumnos deben hacerla los propios compañeros a través de dos sesiones en tutoría.

a. **Sesión I.** Se les explica, por medio del Equipo de Convivencia, el perfil, funciones, conflictos más comunes y qué es y qué no es un AA. Se suele utilizar algún vídeo motivador.
b. **Sesión II.** Es el tutor el que lo desarrolla en su hora de tutoría. Se hace un recordatorio del perfil, se hace la selección (votación secreta y no se comunica a la clase quiénes han salido).

Es importante evitar los prejuicios en la elección, ya que los alumnos ayudantes pueden ser de cualquier clase social, cultura o nivel de rendimiento. Es más, puede ser una responsabilidad que motive el cambio de actitud y rol de determinados alumnos más desfavorecidos social y/ o académicamente.

El voto es secreto, eso implica que el tutor hace el recuento de votos y hace el acta pero no se dice nada a los alumnos. Los responsables del Equipo de Convivencia serán los que reúnan todas las actas y luego hablará con los alumnos elegidos para ver si quieren o no. Finalmente se convoca a los padres para explicarles el programa y para que firmen las autorizaciones.

Formación de los alumnos Ayudantes

- Una vez elegidos por sus compañeros, participarán junto con el profesorado responsable de un curso de formación de alumnos ayudantes.

- Una vez formados los alumnos se constituirá como Equipo y formarán parte del "Observatorio de la convivencia" del Centro, adquiriendo un compromiso y participando en las reuniones que se establezcan a lo largo del curso para trabajar sobre los casos detectados y, realizar un adecuado seguimiento de las medidas y actuaciones que se propongan, así como, participar en las actividades que se propongan en el centro para la mejora de la convivencia en el centro.
- La formación de los alumnos ayudantes va dirigida inicialmente al desarrollo de habilidades sociales básicas para la escucha activa y la resolución de conflictos, además de desarrollar dinámicas de cohesión del grupo.
- Será el propio Equipo de Convivencia quién realice con una frecuencia anual la formación de los alumnos ayudantes.

Observatorio de la convivencia

Es el momento en el que se reúnen los profesores responsables del Equipo de Convivencia con los AA. Se reúnen cada 15 días y por niveles por un espacio de unos 30-40 min. Intentan que no sea en los recreos (puede ser en las tutorías). Se va analizando clase por clase cómo van.

Aunque es posible que en Primaria y 1º y 2º de la ESO las reuniones suelen ser más largas porque tienden a contar absolutamente todo, hay que ir enseñándoles a que las reuniones sean más ágiles para centrarse en los casos graves.

Es importante recordar que en las reuniones no se dicen los nombres. La intervención consiste en "ayudar a que ayuden". Las reuniones siguen este esquema/condiciones:

a. Reunión entre los AA y los profesores del Equipo de Convivencia. Los AA informan sobre los conflictos detectados y las actuaciones que se han llevado a cabo.
b. En ningún caso los AA pueden dar el nombre de los alumnos implicados en los conflictos, solo las circunstancias del mismo.
c. El Equipo de Convivencia da pautas a los AA para que ayuden a la resolución del conflicto. El conflicto se deriva para que actúen los profesores si la gravedad lo exige.

Todas las actuaciones realizadas por los AA y el Equipo de Convivencia en este Observatorio se registran en un documento para su seguimiento en reuniones posteriores (debe ser algo ágil y fácil de registrar).

ANEXO 4. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN Y ATENCIÓN EDUCATIVA A LA IDENTIDAD DE GÉNERO

1. Introducción

Este documento tiene por objeto poner en marcha y comenzar el proceso de integración de las *Instrucciones de las Viceconsejerias de Política Educativa y Ciencia y Organización Educativa sobre los protocolos de intervención y atención educativa a la identidad de género en los centros docentes no universitarios de la comunidad de Madrid*, publicadas en junio de 2018 y de obligado desarrollo por parte de los centros. Por tanto, supone una síntesis de ellas, y conecta con los diversos documentos ya existentes en el centro que atienden a las diversas vertientes de la convivencia en el centro. como todo documento de centro, está sujeto a permanentes cambios, por lo que en los sucesivos cursos se seguirá trabajando en él para adaptarlo a la realidad concreta y cambiante de la comunidad educativa que compone el centro.

En primer lugar, este documento se verá enriquecido por el seminario de formación de profesorado en atención a la violencia de género que se pretende realizar en el centro durante el presente curso escolar.

En ellas, se establecen actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de exclusión o acoso escolar, ejercidas sobre el alumnado LGTBI, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas, dando, por tanto, cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la *Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no discriminación de la Comunidad de Madrid* y en el artículo 31.3 de *Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid* en relación al diseño e implantación de un protocolo de intervención y atención educativa a la identidad de género.

Estas Instrucciones, por tanto, tienen como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado LGTBI, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad o expresión de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

2. Principios generales

Con el fin de proteger el libre desarrollo de la personalidad y el derecho de expresar la propia identidad del alumnado en el ámbito del sistema educativo, los centros educativos tendrán en cuenta los siguientes principios generales de actuación:

a. Al desarrollar el Proyecto Educativo y resto de documentos de centro, entre los que están el plan de convivencia, incluirán el principio general de respeto a la libertad y al derecho de identidad del alumnado, preservando su intimidad y garantizando el libre desarrollo de su personalidad para la no discriminación por motivos de diversidad sexual e identidad de género.
b. Velarán por la protección adecuada de todos los integrantes de la comunidad educativa pertenecientes al colectivo LGTBI contra todas las formas de exclusión social, discriminación y violencia.
c. Los centros educativos adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la prevención, detección, intervención y erradicación de actitudes de acoso, discriminación y prácticas sexistas.
d. Los centros educativos favorecerán la plena inclusión del alumnado LGTBI, entendida como el derecho que tiene todo el alumnado a participar en todos los aspectos de la vida escolar.
e. Los centros educativos dispondrán de información para atender a la comunidad educativa sobre diversidad de género y diversidad sexual.

3. Orientaciones a la comunidad educativa

a. Actuaciones generales

Para fomentar el respeto a la diversidad, en los centros se pondrán en marcha:

- Poner en marcha mecanismos de detección de LGTBIfobia.
- Establecer mecanismos de comunicación ante situaciones de riesgo.
- Disponer de información para atender a miembros de la comunidad educativa sobre la diversidad sexogénerica.
- Facilitar atención especializada al alumnado LGTBI.
- Facilitar información sobre los servicios administrativos que proporcionan herramientas para la detección de posibles situaciones de discriminación por motivos de diversidad sexual y de género.

b. Actuaciones curriculares

- Se velará porque el material educativo promueva el respeto y protección al derecho a la identidad, expresión de género y diversidad sexual.
- Se podrá establecer pautas para se incorporen contenidos transversales relacionados con la diversidad sexual y de género.

c. Actuaciones dirigidas al alumnado

- Incluir en diferentes documentos institucionales del centro tanto las medidas de atención como las medidas de actuación ante situaciones de acoso por razones de diversidad sexual y de género.
- Garantizar el derecho a la intimidad del alumnado, tratando con absoluta confidencialidad su condición.
- Informar a la comunidad educativa del centro para que se dirija al alumno o alumna por el nombre indicado por el menor o por alguno de sus tutores legales.

Este nombre tiene que figurar en los documentos de pública exposición.

- Reflejar en la documentación administrativa del centro el nombre indicado por la alumna o el alumno. Se asegurará la adecuada identificación de la persona a través del DNI o documento similar hasta que se lleve a cabo el cambio registral. (art. 7, Ley 2. Documentación administrativa).
- Mantener en los documentos oficiales de evaluación el nombre administrativo, entendido como el que viene en el registro civil.
- Coordinar con el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI para orientación, asesoramiento y, en su caso, intervención, con alumnado, profesorado, progenitores y/o tutores legales.
- Respetar la imagen física del alumnado favoreciendo su derecho a vestir del modo que mejor se adecue a su identidad y/ o expresión de género, preservando en todo momento las normas establecidas con carácter general de respeto en la indumentaria dentro del centro educativo.
- Garantizar el acceso a aseos y vestuarios acordes a la identidad de género del alumnado.

d. Actuaciones de formación

Se incentivará desde el centro la participación en planes de formación organizados por la Comunidad de Madrid, o a iniciativa de cualquier miembro de la comunidad educativa poner en marcha seminarios o grupos de trabajo de planeen propuestas en la línea de mejor conocimiento y tratamiento de temas relacionados con la identidad de género.

4. Protocolo educativo con el alumnado

a. **Comunicación**

- El alumno se comunica con cualquier miembro de la comunidad educativo.
  - Estos lo transmiten a su vez a la dirección del centro.
- Cualquier miembro del equipo docente lo comunica a la dirección del centro.
- Progenitores o tutores legales transmiten la información a cualquier miembro de la comunidad educativa. Estos lo transmiten a su vez a la dirección del centro.
- La dirección del centro lo traslada al departamento de orientación y al tutor. Estos evalúan la situación.
  - Se convoca a los progenitores o tutores legales para transmitirles la situación.
  - Si se detecta riesgo de acoso o discriminación, se activa un plan de actuación.

b. **Plan de actuación**

- Departamento de orientación y tutor evalúan la situación.
  - Si son menores, hay que contar con aprobación de padres o tutores legales.
  - Si estos se niegan a que se realicen actuaciones, prevalece el interés del menor, y se notifica a servicios competentes en materia de protección a la infancia.
- Evaluada la situación, se comunica a progenitores o tutores legales, y se comunica al equipo docente un plan de actuación.
- Se facilita a progenitores o tutores legales información sobre recursos públicos existentes especializados en atención a la diversidad sexual, como el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, los recursos sanitarios a los que pueden recurrir (pediatría en proximidad y Unidades

de Identidad de Género) de la Consejería de Sanidad y sobre las entidades sociales que trabajan con población LGTBI, principalmente aquellas que intervienen con menores y jóvenes.

4. Actuación ante posibles casos de acoso, violencia, o maltrato por diversidad sexual o de género

a. Actuar según el Protocolo de actuación ante casos de acoso escolar, que incorporan y dan respuesta al artículo 38 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

b. Seguir la normativa de convivencia en centros educativos, de la Comunidad de Madrid.

c. Medidas correctoras
- Detectado el caso, aplicar protocolos de acoso escolar que se encuentra en el Plan de Convivencia del centro.
- Se informa a Inspección educativa.
- Si el maltrato es cometido por progenitores o tutores legales, notificarse a servicios competentes en materia de protección a la infancia y a los servicios sociales municipales.

6. Recursos

- La Consejería de Políticas Sociales y Familia, y particularmente con el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI para asistencia de casos concretos, así como para acciones de concienciación y formación del personal y alumnado del centro. Desde dicho Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI, en caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones oportunas a los recursos sociales y sanitarios pertinentes.
- Las asociaciones y entidades que intervienen con población LGTBI y especialmente aquellas que trabajan con menores y jóvenes, en caso de ser necesario.
- - Los recursos sanitarios del Sistema Madrileño de Salud, en caso de ser necesario.

ANEXO 5. USO DE LOS RECURSOS DIGITALES EN EL COLEGIO, PROYECTO DIGITAL iSG, PROTOCOLOS Y NORMAS RELATIVAS A LAS CLASES ON-LINE

INTRODUCCIÓN

Debido a la implementación del *Proyecto Digital iSG* en nuestro colegio, en el que los alumnos utilizan un dispositivo iPad (*modelo 1 to 1*) desde el sexto curso de Primaria, se hace necesario recoger en un único documento los aspectos relativos a la adecuada utilización de los diversos recursos y herramientas digitales que tanto profesores como alumnos deben hacer uso de manera cotidiana en el proceso de enseñanza-aprendizaje así como las normas y consecuencias que se derivan del mal uso de los mismos. Es preciso aclarar que la totalidad de estas pautas, normas y protocolos ya están publicados en diversos documentos del centro, por lo que este anexo solo tiene la intención de recoger en un mismo documento lo referente a este asunto.

NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN DE LOS APARATOS ELECTRÓNICOS, PROGRAMAS O REDES

Con respecto al uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, se recuerda que, según el apartado 2 del artículo 32 del Decreto 32/2019, modificado posteriormente por el Decreto 60/2020 de 29 de julio, "*el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido en el centro durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares*", salvo por autorización expresa del profesor para fines educativos tal y como se especifica en el apartado "l" de las faltas leves del Plan de Convivencia del Centro. Así mismo, el centro podrá limitar su uso en otros períodos, actividades y espacios si fuera preciso o necesario.

De una manera más específica, se establece que:

- Con carácter general, dentro del espacio virtual y físico del centro, los alumnos no podrán utilizar aparatos electrónicos, programas o redes, salvo que un profesor autorice de forma expresa su uso con una finalidad educativa determinada. En ese caso, sólo el aparato autorizado permanecerá encendido y en funcionamiento durante el tiempo y para la actividad que se haya autorizado.
- Si el alumno no cuenta con la autorización correspondiente, los aparatos electrónicos que éste haya traído al Centro permanecerán apagados/cerrados, de forma que no supongan un motivo de distracción para el propio alumno o para sus compañeros. Además, en estos casos, el Centro no se hará responsable en caso de robo, extravío, rotura o desperfecto.
- Está prohibido introducir en el espacio físico o virtual del centro, películas, grabaciones, datos, noticias o imágenes que atenten contra la honorabilidad o la integridad de las personas, o sean contrarias a los valores y al carácter propio del centro (violencia, pornografía…).
- Está prohibida la grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones que se cometan entre miembros de la comunidad educativa dentro o fuera del espacio físico o virtual del centro.
- La contravención de cualquiera de las normas aprobadas por la Dirección del Centro sobre el uso de los aparatos electrónicos, programas y redes, que suponga una distracción o mal uso del alumno, conllevará, tal y como figura en el apartado "f" relativo a las medidas correctoras de las faltas leves del Plan de Convivencia, la prevención del aparato utilizado, es decir, la retirada del mismo y su custodia por la Dirección hasta que acudan los padres o tutores legales a recogerlo (al amparo del artículo 42.7 del Decreto 32/2019).
- En el caso de que haya suficientes indicios de que el alumno está realizando un uso indebido de cualquier dispositivo, programa o red que pudiera suponer la comisión de una falta grave o muy grave tipificada en la normativa, la Dirección también podrá requerirle el dispositivo al alumno para ser inspeccionado en presencia de las fuerzas y cuerpos de seguridad competentes.

  En este caso, los padres serán informados telefónicamente de la situación para que puedan personarse en el centro si lo creen conveniente, y el centro aplicará la sanción correspondiente, una vez instruido el procedimiento sancionador ordinario o especial correspondiente.
- Los alumnos y sus representantes legales se consideran responsables solidarios de las consecuencias en caso de abandono de sus obligaciones principales, dolo, o negligencia.

USO DE LAS CONEXIONES A LAS REDES

Con respecto a las conexiones a las redes del centro, se establece que:

- Los alumnos utilizarán los sistemas de conexión propios del centro según lo programado y prediseñado para los dispositivos del *Proyecto Digital iSG* u otros dispositivos que haya en el centro y que éste ponga a disposición del alumnado.
- Está prohibido utilizar otros sistemas inalámbricos ajenos a los establecidos por el centro, así como conectarse a las redes del centro con aparatos o dispositivos personales.
- Está prohibido emplear medios para anular o manipular el filtro de contenidos de Internet que tenga establecido el centro para evitar el acceso a portales e información inapropiados.
- Está prohibida la descarga de películas, programas, juegos, canciones, vídeos o cualquier otro archivo de cualquier red, salvo autorización expresa de un profesor para fines educativos.
- Los alumnos no pueden conectarse durante su permanencia en el centro a ninguna red social ni plataforma que no sean las establecidas por el centro para fines exclusivamente educativos.
- Los alumnos que dispongan de una cuenta de correo institucional sólo la utilizarán para recibir y transmitir documentos e información de carácter académico a sus profesores o tutores. La comunicación entre alumnos por esta vía estará igualmente restringida para actividades y fines educativos.
- Los nombres de usuario y las contraseñas de acceso al correo electrónico institucional, así como a la plataforma educativa, son personales e intransferibles.

NORMAS GENERALES PARA EL USO DE LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL POR PARTE DE LOS ALUMNOS

El centro creará cuentas de correo institucional a los alumnos con la finalidad de que estos puedan hacer uso de los recursos y herramientas digitales que faciliten su comunicación y aprendizaje en el entorno escolar. Estas cuentas institucionales estarán gestionadas por el centro a través del desarrollador *Google For Education* para fines puramente educativos. Las cuentas de correo serán entregadas a los padres y estos deberán firmar su consentimiento para poder crearlas y asignarlas al alumno. Además, firmarán un documento en el que aceptan las normas de uso de las mismas. Las normas de uso son las siguientes:

- Cuando un alumno sea dado de alta como usuario de una cuenta de correo electrónico del colegio, esta cuenta será personal e intransferible durante todo el tiempo que el alumno esté escolarizado en el centro sin tener que renovarla cada nuevo curso escolar. Igualmente, la cuenta de correo será eliminada cuando el alumno cause baja en el centro.
- Ser usuario de una cuenta de correo electrónico del colegio implica que el alumno conoce y acepta estas normas de uso responsable.
- Las cuentas de correo electrónico podrán ser suspendidas durante los periodos vacacionales largos y volver a activarse cuando se reanuden las clases.
- El alumno, usuario de una cuenta de correo, se compromete a usar dicha cuenta para fines exclusivamente educativos, siguiendo las instrucciones que en cada caso pudiera indicar el profesor responsable de la materia. En este sentido, los alumnos no utilizarán el mail para comunicarse entre ellos o con correos externos dentro del horario lectivo.
- La contraseña de acceso es absolutamente privada y no debe darse a conocer a ningún otro compañero.
- Está prohibido usar el correo electrónico para darse de alta como usuario en redes sociales, a no ser que sea requerido por alguna asignatura concreta bajo la supervisión del profesor de dicha materia y siempre que se cumpla con la normativa vigente en el uso de estas redes sociales.
- Las cuentas de correo podrán usarse para el uso de herramientas y aplicaciones educativas siempre bajo la supervisión y autorización del profesor que lo haya requerido y con fines directamente relacionados con su asignatura. Una vez finalizado el uso de estas herramientas se dará de baja al usuario creado.
- El acceso a la cuenta de correo electrónico podrá ser bloqueado por los responsables del colegio y podrá supervisarse el adecuado uso del mismo ante cualquier incidencia que pueda surgir.
- El mal uso de las cuentas de correo electrónico podrá suponer la suspensión temporal o incluso la cancelación de dicha cuenta, así como la imposición de la correspondiente sanción en caso de que se incurriera en alguna falta disciplinaria prevista en el Plan de Convivencia y la legislación vigente.

NORMATIVA RELATIVA AL PROYECTO DIGITAL iSG Y USO DE LOS DISPOSITIVOS IPAD

Con respecto al *Proyecto Digital iSG* en el que los alumnos desde 5º de Primaria disponen de un dispositivo *iPad* para el proceso de enseñanza-aprendizaje, es preciso aclarar que a las familias se les entrega un documento con las "Condiciones de uso generales" de dicho proyecto en el que se especifican todos los detalles del mismo y en el que además deben firmar su conformidad para adherirse. En dicho documento se especifican detalles relativos a las normas de uso, tanto del dispositivo como de la cuenta de correo institucional, así como de convivencia y disciplina en particular. A continuación, se rescatan dichos apartados en materia de convivencia:

▪ NORMATIVA RELATIVA AL USO DEL iPAD

El iPad debe ser considerado una herramienta de trabajo y estudio que nos permita trabajar en grupo e individualmente, respetando a los demás y respetando su privacidad. La idea es evitar que el uso del dispositivo sea, para algunos alumnos, una opción de ocio y distracción cuando no deba serlo. Para ello, se incluyen las siguientes normas en materia de convivencia:

- Se utilizará el iPad dentro del Colegio únicamente en las sesiones, momentos y lugares que el profesor indique, quedando prohibida su utilización en los pasillos, el patio y demás espacios del recinto escolar, salvo autorización explícita.
- El espacio virtual o digital vinculado al dispositivo y al resto de servicios y elementos que configuran el *Proyecto iSG* (aplicaciones, *Google Apps For Education*, Apple ID, etc.) se considera a todos los efectos parte del recinto escolar, y queda por lo tanto sujeto a las indicaciones y normas de uso que dé en cada caso el profesorado y al resto de la normativa del colegio, recogida en estas condiciones de uso y en el Plan de Convivencia, así como a su régimen sancionador si fuera el caso.
- Queda tajantemente prohibido utilizar el dispositivo para acceder a sitios de Internet inapropiados, descargar, distribuir, almacenar o mostrar material ofensivo, inadecuado para la salud infantil o para la seguridad y privacidad de los menores, que sea discriminatorio o pudiera ofender a otros, así como distribuir mensajes difamatorios, obscenos u ofensivos, o participar en cualquier actividad ilícita o no autorizada para menores.
- Para el acceso a Internet y redes sociales, el alumno debe contar con la autorización del profesor, que podrá registrar o controlar los datos de acceso y direcciones de internet a las que accede cada alumno.
- Los sonidos, avisos y/o notificaciones deberán estar siempre desactivados en las horas de clase, salvo indicación expresa del profesor.
- La cámara de fotos y video se utilizará solo cuando el profesor lo haya autorizado expresamente para la realización de una actividad. Queda prohibido difundir imágenes tomadas en el interior del recinto escolar en redes sociales.
- Las grabaciones y filmaciones que el alumno/a realice de otros miembros de la comunidad educativa deben ajustarse a lo legalmente establecido en cuanto a su uso y difusión y siempre bajo el consentimiento expreso de los otros miembros de la comunidad educativa.
- Las funcionalidades del dispositivo, así como de los servicios que se le vinculan, pueden ser restringidas si no se respetan estas normas, y llegar a prohibirse en casos de incumplimiento reiterado o grave de estas condiciones de uso, pues sin ellas no puede garantizarse plenamente la seguridad de los menores.
- El Colegio adoptará todas las medidas a su alcance para la prevención de incidencias con el dispositivo, incluyendo la gestión remota y la selección de aplicaciones de valor educativo contrastado.

- Las familias se comprometen a apoyar esta labor del Colegio, y a supervisar el uso que hagan los alumnos de su identidad y espacios digitales.

▪ INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS DISPOSITIVOS iPAD

Sin perjuicio de lo establecido en las normas generales del Plan de Convivencia así como en la normativa vigente en materia de convivencia, se establece la siguiente graduación de faltas por el uso inadecuado de los dispositivos iPad asociados al *Proyecto Digital iSG*:

FALTA LEVE:

- Tener abiertas aplicaciones cuando el profesor no lo ha indicado.
- Conectarse al proyector de aula o de otra clase (Apple TV) sin permiso.
- Usar el correo electrónico y/o mensajería durante las clases.
- Usar mal o inadecuadamente las aplicaciones instaladas.
- Dejarse el IPad en casa o traerlo al colegio sin cargar.
- Usar el IPad fuera de clase sin permiso de ningún profesor.

FALTA GRAVE:

- Tener instaladas aplicaciones no autorizadas por el Colegio.
- Utilizar el IPad de modo que se pueda dañar el dispositivo, tanto el hardware como el software.
- Usar de la cámara del iPad sin permiso.
- Oponerse o impedir la revisión del dispositivo.
- Usar del iPad de un compañero sin su permiso.
- Acumular tres faltas leves.

FALTA MUY GRAVE:

- Utilizar el iPad de cualquier manera que atente contra la dignidad y privacidad de cualquier persona tanto del colegio como de fuera de él.
- Suplantar la identidad de otra persona.
- Borrar, romper o burlar el perfil de configuración instalado por el colegio.
- Grabar audio y/o sacar fotografías o vídeo de cualquier persona de la comunidad educativa sin un permiso explícito previo.
- Difundir imágenes tomadas en el interior del recinto escolar en redes sociales.
- Dañar intencionadamente el iPad de cualquier compañero o persona de la comunidad educativa.

Las medidas correctoras que se aplicarán en cada caso se ajustarán con carácter general a lo establecido en el Plan de Convivencia para las faltas leves, graves o muy graves, siguiendo el mismo procedimiento que para el resto de conductas contrarias a la convivencia.

PROTOCOLO Y NORMATIVA EN RELACIÓN A LAS CLASES ON-LINE

Con carácter general, se establecen las siguientes **normas** para que las clases *on-line* puedan desarrollarse con normalidad por parte del profesorado:

- Los alumnos deberán conectarse puntualmente a las clases a las que han sido convocados.
- El alumno siempre accederá y se identificará a la clase on-line con su nombre y apellidos.
- La cámara siempre permanecerá encendida y enfocando al alumno (a no ser que el profesor haya sido previamente avisado de algún problema técnico por parte los padres del alumno).
- No se pueden utilizar fondos virtuales inadecuados o inapropiados para un contexto formal como es el de una clase escolar. En caso de que el profesor lo solicite, el alumno deberá quitar dicho fondo virtual.
- El micrófono deberá estar siempre apagado para no provocar ruidos de fondo a no ser que el profesor le dé expresamente el turno de palabra.
- Los enlaces que los alumnos reciben para la convocatoria de las clases son personales e intransferibles, no pudiendo ser reenviados a terceros bajo ningún concepto (sean o no alumnos de la misma clase). Esa responsabilidad solo recae en el profesor que es quien convoca la clase.
- Ningún alumno puede grabar bajo ningún concepto las sesiones de clase.
- Los alumnos no podrán manipular ni apropiarse de las funciones de "organizador" o "presentador" de la clase (función que solo recae en el profesor).
- Los alumnos no están autorizados a compartir su pantalla durante la clase para proyectar imágenes, vídeos, música, pizarra o cualquier otro contenido a no ser por autorización expresa del profesor y con fines puramente educativos.
- Los alumnos solo podrán utilizar la función del chat para comunicarse con el profesor y con fines educativos, en ningún caso para comunicarse entre los alumnos o para tratar cuestiones ajenas a los contenidos de la clase.

Buenas prácticas para el adecuado aprovechamiento de las clases on-line por parte de los alumnos: https://view.genial.ly/5ea5f70263183e0d943bd42b/horizontal-infographic-review-videocconferencia-san-gabriel

Las **medidas correctoras** que se aplicarán en caso de incumplimiento por parte del alumnado se ajustarán con carácter general a lo establecido en el Plan de Convivencia para las faltas leves, graves o muy graves, siguiendo el mismo procedimiento que para el resto de conductas contrarias a la convivencia. En cualquier caso, se establece el siguiente protocolo de actuación en caso de incumplimiento de estas normas:

- Con carácter general, el profesor avisará verbalmente al alumno para que cumpla con la norma establecida (acceso con su nombre y apellidos, cámara encendida, micrófono apagado, fondo virtual, etc.).
- En caso de que el alumno no cumpla con la norma establecida y éste haya sido ya avisado, el profesor podrá "expulsar" al alumno de la videoconferencia.
- Con carácter general, el profesor informará a los padres de aquellas incidencias que se hayan producido como medida preventiva de acciones o comportamientos que pudieran ser reincidentes.
- El profesor podrá suspender una clase *on-line* si detecta que algún alumno, que no puede identificar y por tanto no puede dirigirse directamente a él, está grabando la sesión sin autorización o se compartieran contenidos (música, imágenes, videos, etc.) que no se ajustan a lo tratado en la clase y con ello se impidiera el normal desarrollo de la videoconferencia.

ANEXO 5: CUESTIONARIO PARA EVALUAR EL PLAN DE CONVIVENCIA (PROFESORADO)

Evaluar sobre el grado de consecución de los objetivos propuestos:

3.1. Creación democrática de las normas y consecuencias:	**Grado de consecución** 1 = punt. más baja 4 = punt. más alta
¿Se llevó a cabo el proceso en tu tutoría?	**SI** **NO**
Como tutor: ¿crees que el proceso de elaboración fue correcto? (se motivó, se explicó y se incentivó la participación entre los alumnos).	**1 2 3 4**
En otras clases: ¿crees que el proceso de elaboración fue correcto? (se motivó, se explicó y se incentivó la participación entre los alumnos).	**1 2 3 4**
¿Los alumnos entendieron y comprendieron en general su utilidad y necesidad?	**1 2 3 4**
¿Hiciste uso de esas normas en algún momento para recordarlas a los alumnos?	**1 2 3 4**
¿Crees que sirvió de algo esta medida? ¿Ayudó a prevenir, reducir o intervenir en situaciones disruptivas en tus clases?	**1 2 3 4**
¿En qué grado te sientes partícipe de su éxito o fracaso? ¿Tu papel fue realmente activo?	**1 2 3 4**
3.2. Elaboración de protocolos de intervención para asegurar su cumplimiento:	**Grado de consecución** 1 = punt. más baja 4 = punt. más alta
¿En qué grado se hizo uso del *protocolo de intervención* por parte del profesorado para hacer frente a los problemas de disciplina leves?	**1 2 3 4**
¿En qué grado hiciste uso tú del *protocolo de intervención* para hacer frente a los problemas de disciplina leves?	**1 2 3 4**
¿En qué grado te resultó eficaz su uso con el alumnado en general *(sin contar a los alumnos más conflictivos y reincidentes)*?	**1 2 3 4**
Con los alumnos más reincidentes: ¿Se llevó a cabo el protocolo cuando cometieron faltas graves-muy graves?	**1 2 3 4**
Con los alumnos más reincidentes: ¿en qué grado resultó eficaz el uso del protocolo?	**1 2 3 4**
Grado general de compromiso por parte del **profesorado** para llevarlo a cabo y aplicarlo.	**1 2 3 4**
Grado general de compromiso por parte del **Equipo Directivo** para llevarlo a cabo y aplicarlo	**1 2 3 4**
Grado de compromiso por parte del **D.O.** para llevarlo a cabo y aplicarlo	**1 2 3 4**
3.3. Desarrollo de medidas preventivas para facilitar una mejor convivencia:	**Grado de consecución** 1 = punt. más baja 4 = punt. más alta
Tú: ¿En qué grado has llevado a cabo las medidas preventivas destinadas al profesorado?	**1 2 3 4**
Los compañeros: ¿En qué grado se han llevado a cabo las medidas preventivas destinadas al profesorado?	**1 2 3 4**
¿Has tenido "**alumno - ayudante**" en tu grupo?	**SI** **NO**
Si la llevaste a cabo, ¿qué grado de implicación tuvieron los alumnos?	**1 2 3 4**
Si la llevaste a cabo, ¿qué grado de utilidad tuvo?	**1 2 3 4**
Si no la llevaste a cabo, ¿crees que puede ser útil?	**1 2 3 4**
¿Se han realizado las asambleas quincenalmente durante las tutorías?	**SI** **NO**
3.4. Cuestiones generales	**Grado de consecución** 1 = punt. más baja 4 = punt. más alta
¿Qué grado de utilidad tiene el Plan de Convivencia para ti?	**1 2 3 4**
¿Crees que está bien enfocado (está basado en un modelo coherente que puede ser llevado a la práctica)?	**1 2 3 4**
¿Crees que merece la pena seguir con este planteamiento?	**1 2 3 4**